BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 22 de Octubre de 2.010** **EDICION Nº 3216**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 1.983/10

Neuquén, 14 de octubre de 2.010

VISTO:

El expediente Nº 4796-009872/2.010 del registro de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Decreto Nº 3382/99; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial tramita la modificación del texto del Artículo 25º del Decreto N° 3382/99, TÍTULO II: DE LA VALUACIÓN INMOBILIARIA – De la Determinación y Actualización de la Valuación, que Reglamenta la Ley N° 2.217 del Catastro Provincial;

Que el citado artículo establece que: *«La rectificación de la valuación por errores cometidos en el cálculo o carga de datos provenientes de levantamientos parcelarios practicados o contratados por el organismo catastral, tendrán vigencia a partir del período anual en que se produjo la presentación del reclamo ante el organismo catastral y cuando los cambios sean determinados de oficio por éste tendrán vigencia a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que han sido determinados»;*

Que la citada norma legal contradice las causales para la Determinación y Actualización de la valuación establecidas en los Artículos 103º y 104º de la Ley 2.217, ya que el artículo mencionado en segundo lugar determina que: *«Las nuevas valuaciones determinadas en virtud del artículo precedente (103º) tendrán vigencia a partir de la toma de razón por parte del organismo catastral y, cuando corresponda, tendrán efectividad a la fecha de generarse el hecho que motive la modificación»*;

Que del análisis efectuado por los distintos sectores de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se advierte que la redacción del Artículo 25º del Decreto N° 3382/99 es inapropiada y contradictoria con la aplicación del Artículo 103º) de la Ley 2.217, ya que, produciendo una desigualdad de tratamiento en quien se ve perjudicado por un error de cálculo o carga de datos del cual es totalmente ajeno, produciendo una inequidad en la carga tributaria del contribuyente;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta su conformidad a la modificación propuesta;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría General de la Gobernación y de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89º de la Ley 1.284;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 25º del Decreto N° 3382/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25º: La rectificación de la valuación por errores cometidos en el cálculo o carga de datos provenientes de levantamientos parcelarios practicados o contratados por el organismo catastral, tendrán vigencia a partir de la fecha de generarse el hecho que motive la modificación».

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Fdo.) SAPAG
RUÍZ

DECRETOS SINTETIZADOS

0939 – Reasume, en el ejercicio de sus funciones, el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto Sapag, a partir del día 13 de junio del 2.010.

1168 – Reasume, en el ejercicio de sus funciones, el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto Sapag, a partir del día 02 de julio del 2.010.

1891 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por señor Facundo Calderón contra la Disposición Nº 786/2010 del Instituto de Seguri-

dad Social del Neuquén.

1892 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Elvio Emilio Riquelme contra la Disposición Nº 376/2.010 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1904 – Aprueba las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 06/10 con la adquisición de Insumos del Rubro Reactivos de Laboratorio, con destino a los Servicios Asistenciales de la Provincia.

1913 – Otorga Personería Jurídica a la Asociación Civil Juventud Ciudadana con domicilio legal en la ciudad de Neuquén.

1936 – Autoriza la contratación con la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L., destinado a la adquisición de reactivos de laboratorio.

1939 – Reestructura el Presupuesto General Vigente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.

1942 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la señora María de los Ángeles Ramello contra la Resolución Nº 419/10 del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1943 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Alejandro Gustavo Chacho contra la Resolución Nº 0866/09 de la Secretaría del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1944 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Sergio Eduardo Zambrano, contra la Resolución Nº 0228/10 del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1945 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la señora Betina Andrea Gutiérrez contra la Resolución Nº 0458/10 del Consejo Provincial de Educación por el cual solicitó la restitución de la totalidad de los haberes suspendidos a partir del 1º de agosto de 2.009.

1946 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Guillermo Fernández ante el Poder Ejecutivo contra la Licitación Nº 001/10.

1947 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Nelson Daniel Izquierdo contra la Resolución Nº 0084/10 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

1948 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Andrés Eduardo Gualmes contra el Decreto Nº 0254/10 que dispuso su cesantía.

1949 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora Evangelina Martínez contra la Resolución Nº 451/10 de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

1952 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la señora Iris del Valle Sapag contra la Resolución Nº 263/10 del Consejo Provincial de Educación.

1953 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Esteban Muñoz contra la Disposición Nº 377/10 y Resolución Nº 280/10, ambas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1954 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Luis Ignacio Barrera, contra la Disposición Nº 376/10 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1955 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por los señores Jorge Rubén Brites, Héctor Omar Bastias, Jorge Lardo Sánchez, Alfredo Eugenio Bran, Juan Carlos Ruiz, Patricio Enrique Victoriano, Pedro Isaac Berdugo, Rubén Antonio Carrupan, José Paulino Segura, Gerardo Ignacio González, Horacio Cerda, Miguel Ángel Barrientos, Jorge Lara, Francisco Anasario Borda, Hugo Alfredo Ancaten y Javier Abel Videla contra la Disposición Nº 376/2.010 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1956 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Luis María Peralta contra la Disposición Nº 376/2.010 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1959 – Declara de Interés Provincial la realización del Programa «Juegos Integrados Neuquinos 2.010» a desarrollarse en las diferentes localidades de la Provincia del Neuquén.

1961 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por los señores Gustavo Leoncio Paredes, Héctor Osvaldo Chávez, Pedro Santaella, Julio César Pizarro y Oscar Gilberto Méndez, contra la Disposición Nº 376/2.010 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1962 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Horacio Daniel Haag contra la Disposición Nº 376/2.010 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1964 – Convalida el Acta firmada por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los representantes sindicales de los trabajadores del Ente Provincial de Agua y Sa-

neamiento, firmada con fecha 30 de septiembre del corriente año.

1966 – Convalida el convenio firmado entre la Cooperativa Cer. Sin. Pat. Ltda. y el Estado Provincial.

1967 – Autoriza la Renovación del Contrato de Alquiler del inmueble donde funciona la Escuela Especial Nº 7, dependiente del Consejo Provincial de Educación.

1968 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Fundación Alza tu Rostro destinado a solventar gastos por refacciones edilicias.

1969 – Designa como integrante titular del Directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí, en representación del Estado de la Provincia del Neuquén, al Ing. Enrique Schaljo.

1970 – Designa como integrante titular del Directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí, en representación del Estado de la Provincia del Neuquén, al Lic. Diego Sebastián González.

1972 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 16/10, para la adquisición de insumos metálicos especiales.

1973 – Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 13 de octubre del año en curso y mientras dure su ausencia, en la Señora Vicegobernadora de la Provincia del Neuquén.

1974 – Autoriza la contratación con la firma BCT Gambro S.A., para la adquisición de Kit de Aféresis, con destino al Servicio de Hemoterapia del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1975 – Convalida el Acta firmada por los representantes del Gobierno de la Provincia de Neuquén y los representantes sindicales del Ministerio de Salud.

1976 – Aprueba las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Nº 05/10, para la prestación del servicio de racionamiento de alimentos en cocido, lactario y alimentación enteral, con destino al Hospital Centenario.

1977 – Reconoce los servicios prestados por la señora María Laura Pavón.

1978 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por agentes de la Dirección Provincial de Rentas, contra los Decretos Nº 2365/04 y Nº 079/05.

1981 – Reconoce de legítimo abono, el pago de las facturas presentadas por la firma Air Liquide Argentina S.A., correspondiente a los meses de abril y mayo de 2.010.

1982 – Convalida todo lo actuado en relación a la Contratación con la firma Farma KD S.A., por la provisión de insumos para Diálisis Peritoneal Ambulatoria a pacientes asistidos en el Servicios de Nefrología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1984 – Aprueba la contratación de Locación de Servicios con destino a la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas con asiento en la localidad de Cutral-Có a favor de la Sra. Flores, Bardara Luciana.

1985 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 20/10, para la adquisición de Insumos del Rubro Radiología.

1986 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 18/10, para la adquisición de soluciones parenterales.

1988 – Designa como Escribana Adscripta en el Registro Notarial Nº 25 de Neuquén Capital, a la señora Tais Virna Rava.

1990 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Johan Andrés Perelló contra el Decreto Nº 0576/10.

1991 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Eduardo del Rosario Quiroga contra la Resolución Nº 181/10 de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

1992 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Jorge Luis Stuardo Fierro, contra la Resolución Nº 158/10 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

1993 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Apache Energía Argentina S.R.L., contra la Resolución Nº 126/09, emitida por la ex Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Cantera de Arena - **Expte. N° 216/2.008**. Superficie: 49 Has., 74 As., Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Sarita Stekli. Benedicta E. Castillo, D.N.I. N° 13. 393.008, Apoderada Minera N° 24, con domicilio real en calle Ríobamba N° 1.415 de esta ciudad Zapala, en nombre y representación de Sarita Senobia Stekli, argentina, soltera, con DNI

14.124.881, con domicilio en Intendente Carro N° 1.081 de la ciudad de Neuquén, representación que se acredita con poder inscripto bajo N°..., Fº..., Año 200..., vengo por la presente a: 1- Solicitar conforme a lo previsto en el Art. 42° y ssgtes. del Código de Procedimientos Mineros Ley 902/75, una Cantera de Arena, en una superficie de 49 Has., 74 As., 22 Cas.. 2- Relacionamiento: Tiene la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 232,06 mts. con Az. de 127°05', al Este 1.311,09 con Az. de 217°05', al Sud 400 mts. con Az. de 307°05' y al Oeste en dos partes, 989,40 mts. con Az. de 37°05' y 362,90 mts. con Az. de 64°38'. 3- EI vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 de la siguiente forma: X=5.859.257 e Y=2.510.318. 4- Superficie total de la cantera: 49 Has., 74 As., 22 Cas.. 5- Se adjunta copia de Poder, croquis de ubicación y Sellados Fiscal de $100. 6- Provéase de conformidad que será Justicia. Firma ilegible que dice: Benedicta Castillo. Recibido en mi oficina hoy tres de julio del dos mil ocho, catorce horas. Adjunta Cargo N° 150. Acompaña Sellado de $100,00, croquis, fotocopia Poder N° 417. Fdo. Dr. Darío D. Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de agosto de 2.008. La superficie de 49 Has., 74 As., solicitada para Cantera de Arena tramitada bajo Expediente N° 4802-00216/2.008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 232.06 metros con un acimut de 127°05', al Este 1.311.09 metros con un acimut de 217°05', al Sudoeste 400 metros con un acimut de 307°05' y al Oeste en dos partes, 989.4 metros con un acimut de 37°05' y 362,9 metros con un acimut de 64°38'. EI vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: 1) X= 5859257 e Y= 2510318. Dirección Registro Gráfico. Fdo. lng. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de agosto del 2.010. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-10-10

«Expedientes Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente N° 2401/2.004. Nombre: Cateo. Sustancia: 1º y 2º Categoría. Departamento Ubicación: Pehuenches. Observaciones: Disposición del 10/09/2.010.

Expediente N° 2450/2.004. Nombre: Candeleros. Sustancia: Cobre y Plata Diseminados. Departamento Ubicación: Sin Especificar. Observaciones: Disposición del 10/09/2.010.

Expediente N° 2402/2.004. Nombre: Cateo. Sustancia: 1º y 2º Categoría. Departamento Ubicación: Pehuenches. Observaciones: Disposición del 20/09/2.010.

Expediente N° 2408/2.004. Nombre: Cateo. Sustancia: 1º y 2º Categoría. Departamento Ubicación: Añelo. Observaciones: Disposición del 22/09/2.010. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 22-10-10

«Expedientes Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente N° 2197/2.003. Nombre: Cateo. Sustancia: 1º y 2º Categoría. Departamento Ubicación: Pehuenches. Observaciones: Disposición del 08/09/2.010.

Expediente N° 2671/2.005. Nombre: Cateo. Sustancia: 1º y 2º Categoría. Departamento Ubicación: Pehuenches. Observaciones: Disposición del 08/09/2.010.

Expediente N° 2670/2.005. Nombre: Cateo. Sustancia: 1º y 2º Categoría. Departamento Ubicación: Pehuenches. Observaciones: Disposición del 08/09/2.010.

Expediente N° 2625/2.005. Nombre: Cateo.

Sustancia: 1º y 2º Categoría. Departamento Ubicación: Pehuenches. Observaciones: Disposición del 20/09/2.010. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 22-10-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Oberholzer Jorge E., con domicilio real Gobernador Elordi 622, Provincia del Neuquén, Tel/Fax: 0299 -154532045 y domicilio legal Sarratea N° 280 de Zapala, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 4802-501/2.009, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya exploración se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental se ubica respectivamente: El Expediente N° 4802-501-2.009 - **Expediente IIA N° 4802-000501/09-00001-09**, se encuentra en el Departamento de Pehuenches, dentro de los lotes de dominio Catastral 03-RR-004-1962-0000, Mat. 678 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 100 Has. y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Vértice: VNO: X=5.888.660 Y=2.442.913; VNE: X=5.887.890 Y=2.443.554; VSO: X=5.887.381 Y=2.441.376; VSE: X=5.886.611 Y=2.442.015. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera, trabajos sobres antiguas explotaciones y mejoramiento de las vías de acceso a la zona de explotación y luego la explotación de la cantera a cielo abierto de conglomerados de origen sedimentarios. El material será clasificado mediante plano inclinado (zaranda fija). Se dispondrá en una playa de acopio para luego ser cargado mediante pala cargadora y ser trasladado mediante camiones volcadores y/o bateas al punto de comercialización. Las informaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 22-10-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Oberholzer Jorge E., con domicilio real Gobernador Elordi 622, Provincia del Neuquén, Tel/Fax: 0299 -154532045 y domicilio legal Sarratea N° 280 de Zapala, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 4802-499/2.009, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya exploración se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica respectivamente: El Expediente N° 4802-499-2.009 - **Expediente IIA N° 4802-000499/09-00001-09**, se encuentra en el Departamento de Pehuenches, dentro de los lotes de dominio Catastral 03-RR-004-1962-0000, Mat. 678 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 50 Has. y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Vértice: VNO: X=5.882.788 Y=2.434.518; VNE: X=5.882.788 Y=2.435.518; VSO: X=5.882.288 Y=2.434.518; VSE: X=5.882.288 Y=2.435.518. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera, trabajos

sobres antiguas explotaciones y mejoramiento de las vías de acceso a la zona de explotación y luego la explotación de la cantera a cielo abierto de conglomerados de origen sedimentarios. El material será clasificado mediante plano inclinado (zaranda fija). Se dispondrá en una playa de acopio para luego ser cargado mediante pala cargadora y ser trasladado mediante camiones volcadores y/o bateas al punto de comercialización. Las informaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 22-10-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Oberholzer Jorge E., con domicilio real Gobernador Elordi 622, Provincia del Neuquén, Tel/Fax: 0299 -154532045 y domicilio legal Sarratea N° 280 de Zapala, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 4802-498/2.009, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya exploración se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental se ubica respectivamente: El Expediente N° 4802-498-2009 - **Expediente IIA N° 4802-000498/09-00001-09**, se encuentra en el Departamento de Pehuenches, dentro de los lotes de dominio Catastral 03-RR-004-1962-0000, Mat. 678, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 50 Has. y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Vértice: VNO: X=5.881.163 Y=2.428.535; VNE: X=5.881.163 Y=2.429.535; VSO: X=5.880.662 Y=2.428.535; VSE: X=5.880.662 Y=2.429.535. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera y mejoramiento de las vías de acceso a la zona de explotación y luego la explotación de la cantera a cielo abierto de conglomerados de origen sedimentarios. El material será clasificado mediante plano inclinado (zaranda fija). Se dispondrá en una playa de acopio para luego ser cargado mediante pala cargadora y ser trasladado mediante camiones volcadores y/o bateas al punto de comercialización. Las informaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 22-10-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Oberholzer Jorge E., con domicilio real Gobernador Elordi 622, Provincia del Neuquén, Tel/Fax: 0299 -154532045 y domicilio legal Sarratea N° 280 de Zapala, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 4802-500/2.009, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya exploración se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental se ubica respectivamente: El Expediente N° 4802-500-2.009 - **Expediente IIA N° 4802-000500/09-00001-09**, se encuentra en el Departamento de Pehuenches, dentro de los lotes de Dominio

Catastral 03-RR-004-1962-0000, Mat. 678 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 50 Has. y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Vértice: VNO: X=5.891.943 Y=2.439. 629; VNE: X=5.891.759 Y=2.440.094; VSO: X=5.891.013 Y=2.439.261; VSE: X=5.890.829 Y=2.439.727. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera, trabajos sobres antiguas explotaciones y mejoramiento de las vías de acceso a la zona de explotación y luego la explotación de la cantera a cielo abierto de conglomerados de origen sedimentarios. EI material será clasificado mediante plano inclinado (zaranda fija). Se dispondrá en una playa de acopio para luego ser cargado mediante pala cargadora y ser trasladado mediante camiones volcadores y/o bateas al punto de comercialización. Las informaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 22-10-10

CONTRATOS

DISTRIBUIDORA DON NÉSTOR S.R.L.

Por contrato de fecha 24/6/2.009 y su anexo del 16/9/2.010, Néstor Flavio Tejerina, DNI 24.197.557, nac. 12/11/74, soltero, dom. C. H. Rodríguez 39 de Cutral-Có; Sergio Alejandro Varrenti, DNI 23.606.726, cas. 1º nup. c/Roxana Graciela López (DNI 23.989.126), dom. H. Manzi 566 de Pza. Huincul y Víctor Hugo Valenzuela, DNI 23.989.070, soltero, dom. Olascoaga 386 de Cutral-Có, todos argentinos y comerciantes, formaron una sociedad denominada Distribuidora Don Néstor S.R.L.. Término de Duración de la Sociedad: 99 años. Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país a la distribución mayorista de combustibles. Capital: $21.000, dividido en 21 cuotas sociales de $1.000 valor nominal cada una suscribiendo cada socio 7 ctas. soc. c/u que se integran totalmente en especie. Representación Legal: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sergio Alejandro Varrenti y Víctor Hugo Valenzuela, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes en forma indefinida; ejerciendo la representación legal de la sociedad con la firma conjunta de ambos. En el ejercicio de sus funciones tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la ley requiere poderes especiales, conforme el Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley Número 5965/63. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. En garantía al ejercicio de sus funciones, quienes se encuentren en ejercicio de la Gerencia deberán depositar en la caja de seguridad de la sociedad un documento pagaré que sea equivalente al capital social. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 22-10-10

CONTEX PATAGONIA S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Fecha del Instrumento Modificatorio: 10/03/ 2.010. Ricardo José Bazán y Lidia del Valle Leiva, actuales socios de «CONTEX PATAGONIA S.R.L.», resuelven modificar el objeto social o sea el artículo segundo del contrato social el cual queda redactado de la siguiente forma: «Artículo Segundo: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades, I) Comerciales: 1) Mediante compra, venta, permuta, exportación, importación comercialización y distribución por cualquier medio, de productos subproductos e insumos relacionados o vinculados a la industria textil. 2) Compra, venta, permuta, exportación, importación, comercialización y distribución por cualquier medio de frutas, legumbres y hortalizas frescas, alimentos secos y enlatados. 3) Compra, venta, permuta, exportación, importación, distribución de muebles métalicos y no metálicos para oficina, industrias, instituciones educativas, hospitales, alquiler de camiones, camionetas, tractores y demás equipos de transportes para vía terrestre sin operarios ni tripulación. 4) Compra, venta, permuta, exportación, importación, distribución, mandato, fraccionamiento de mercaderías, materiales y repuestos rela-

cionados con clínicas, sanatorios, hospitales y otros centros de salud y artículos para odontología y medicina, recibir o dar representaciones, comisiones consignaciones, constituirse en despachante de aduanas y negociar en operaciones de importación y exportación. 5) A través de todo tipo de comercios relacionados o que se dediquen a la comercialización distribución, instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad y prevención contra incendios, asesoramiento, diagramación o planificación de los mencionados sistemas, se prevé también la venta de elementos y accesorios destinados a la seguridad contra incendios y a la exportación de insumos. II) Constructora: Mediante la construcción, reforma y reparación de inmuebles residenciales, pisos, departamentos, villas, casas de campo, escuelas, albergues, complejos deportivos, unidades penitenciarias, hoteles, restaurantes, bares, confiterías». Fecha del Instrumento Modificatorio: 07/05/2.010. Ricardo José Bazán y Lidia del Valle Leiva, actuales socios de «CONTEX PATAGONIA S.R.L.», en relación a la modificación de contrato social en trámite de inscripción por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén y respecto a las observaciones efectuadas en providencia de V.S. de fecha 26/04/2.010, resuelven modificar la redacción de la cláusula segunda, la cual quedará redactada de la siguiente forma: «Segunda: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: 1) Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cualquier medio, de productos, subproductos e insumos relacionados o vinculados a la industria textil. 2) Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cualquier medio, de frutas, legumbres y hortalizas frescas, alimentos secos y enlatados. 3) Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cualquier medio, de muebles metálicos y no metálicos para oficina, industrias, instituciones educativas, hospitales, alquiler de camiones, camionetas, tractores y demás equipos de transportes para via terrestre sin operarios ni tripulación. 4) Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, mandato, fraccionamiento de mercaderías, materiales y repuestos relacionados con clínicas, sanatorios, hospitales y otros centros de salud y artículos para odontología y medicina, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones. 5) A través de todo tipo de comercios relacionados o que se dediquen a la comercialización, distribución, instalación o mantenimiento de sistemas de seguridad y prevención contra incendios, asesoramiento, diagramación o planificación de los mencionados sistemas, se prevé también la venta de elementos y accesorios destinados a la seguridad contra incendios y a la exportación de insumos. II) Constructora: Mediante la construcción, reforma y reparación de inmuebles residenciales, pisos, departamentos, villas, casas de campo, escuelas, albergues, complejos deportivos, unidades penitenciarias, hoteles, restaurantes, bares, confiterias». Asimismo los socios manifiestan que consideran necesario corregir la redacción de la cláusula séptima del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: «Séptima: Se designa a Lidia del Valle Leiva para desempeñar las funciones de Socio Gerente, en las condiciones establecidas en la cláusula sexta». Se deja expresa constancia de que el Socio Gerente que sea designado en las condiciones establecidas en la cláusula sexta depositará en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de $5.000,00 (pesos cinco mil), en efectivo o en un pagaré a la vista a favor de la sociedad. Neuquén, 12 de octubre de 2.010.

1p 22-10-10

CRUCERO DEL VALLE S.R.L.

1) Socios: Martínez Carlos, L.E. N° 7.565.420, argentino, nacido el 18/01/1.941, comerciante, casado con Josefa Vallejos, L.C. N° 3.937.714, domiciliado en Río Diamante N° 505 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Martínez Orlando Telmo, L.E. N° 7.572.312, argentino, nacido el 14/08/1.943, comerciante, casado con Olga Godoy, D.N.I. N° 11.363.231, con domicilio en Correntoso N° 52 de la ciudad de Centenario. 2) Fecha de Constitución: 12/10/2.010. 3) Razón Social: CRUCERO DEL VALLE S.R.L.. 4) Domicilio Social: Ciudad de Neuquén; Sede Social: Río Diamante N° 505. 5) Objeto Social: 1)

Transporte Terrestre: a) Transportes de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas generales y de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificaciones de fletamentos. d) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 2) La sociedad podrá transportar todo tipo de elementos relacionados con hidrocarburos en general, y cuando tales servicios lo requieran instalar y/o desinstalar todo tipo de elementos, maquinarias y accesorios que la empresa transporte, dentro de distintos destinos y cuando sean contratados a tales fines. 6) Capital Social: Pesos cincuenta mil ($50.000.00). 7) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Representación a cargo del Gerente Sr. Martínez Carlos, L.E. 7.565.420 y Martínez, Orlando Telmo, L.E. N° 7.572.312.

1p 22-10-10

T.E.I.A. S.R.L.

Cesión de Cuotas y
Modificación de Contrato Social
(Art. 10 L.S.C.)

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 12/08/2.010, el socio señor Sebastián Marcos Osuna, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero del año 1.975, titular del DNI N° 24.371.102, de profesión empleado, domiciliado en calle Fotheringham 565 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado, cedió, vendió y transfirió en plena propiedad la totalidad de sus cuotas partes en la sociedad T.E.I.A. S.R.L., es decir la cantidad de ochenta y dos (82) cuotas partes, distribuidas de la siguiente manera: A favor del señor socio Ricardo José Celli, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de agosto del año 1.950, titular del DNI N° 08.329.502, de profesión empleado, domiciliado en calle Avenida del Trabajador 797 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado, la cantidad de cuarenta y una (41) cuotas partes; y a favor del socio José Raúl González, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de septiembre del año 1.959, titular del DNI N° 13.699.746, de profesión empleado, domiciliado en calle Mosconi 667 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, de estado civil divorciado, la cantidad de cuarenta y una (41) cuotas partes. Se modificó la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y tres mil ($33.000,00), dividido en trescientas treinta (330) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) valor nominal, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Luis Alberto Michel, un ciento seis (106) cuotas sociales de pesos cien ($100), valor nominal, cada una, que representan en total un capital de pesos diez mil seiscientos ($10.600,00), es decir el 32,12% del capital social; Ricardo José Celli, un ciento diecisiete (117) cuotas sociales de pesos cien ($100), valor nominal cada una, que representan en total un capital de pesos once mil setecientos ($11.700,00), es decir el 35,455% del capital social; José Raúl González, un ciento siete (107) cuotas sociales de pesos cien ($100), valor nominal cada una, que representan en total un capital de pesos diez mil setecientos ($10.700,00), es decir el 32,425% del capital social. La sociedad podrá aumentar el capital indicado únicamente por decisión unánime de los socios en asamblea de socios, que determinará el monto y plazo de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Los socios participan de los beneficios o soportan las pérdidas de la sociedad en la misma proporción al capital aportado». Se establece la sede legal y administrativa de la sociedad en Av. del Trabajador Nro. 797 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Directora

Subrogante de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos: «T.E.I.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales», (Expte. Nro. 16968/10). Nqn., 6 de octubre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/ Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 22-10-10

NEUQUÉN PETRO-OESTE S.R.L.

Se hace saber que por Escritura Pública de fecha 20/11/2.007 y su modificatorio de fecha 01/09/2.010, el Sr. Eduardo Osvaldo Rodríguez, titular de 170 cuotas sociales de NEUQUÉN PETRO-OESTE S.R.L., cede y transfiere la nuda propiedad, reservándose para sí el derecho real de usufructo gratuito y vitalicio sobre el 50% de las mismas y constituye el mismo derecho gratuito y vitalicio, con derecho de acrecer a favor de su cónyuge Sra. Orfelia Díaz; a la Sra. Graciela Silvia Rodríguez, DNI 13.970.784, argentina, nacida el 14/11/1.960, casada , Contadora Pública, domiciliada en calle Río Bermejo 747 de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 43 cuotas sociales; Cristina Alicia Rodríguez, DNI 20.793.314, argentina, nacida el 27/05/1.969, casada, Maestra, domiciliada en calle Río Salado 1.120 de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 43 cuotas sociales; Raúl Eduardo Rodríguez, DNI 16.284.673, argentino, nacido el 13/08/1.963, casado, Técnico Mecánico, domiciliado en Avenida San Juan 1.036 de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 41 cuotas sociales; Pablo Alejandro Rodríguez, DNI 23.918.092, argentino, nacido el 13/05/1.974, casado, Abogado, domiciliado en Pasaje Manuel Bustingorry 828 de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 43 cuotas sociales. Presta su conformidad la cónyuge Sra. Orfelia Díaz, DNI 0.875.937, argentina, nacida el 28/01/1.935, casada, ama de casa, domiciliada en calle Río Salado 1.045 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio Dra. Graciela N. Mercau, en autos caratulados: «NEUQUÉN PETRO OESTE S.R.L. sobre Cesión de Cuotas», (Expte. 16897/10). Neuquén, 08 de octubre de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-10-10

SOUGE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén por instrumento del 10/09/10 y modificatorio del 24/09/10, se ha constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada SOUGE S.R.L.. Socios: Luis Humberto Matas, Documento Nacional de Identidad Número 17.575.385, argentino, de 43 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado con Susana Noemí Lloyd, DNI 20.121.330, domiciliado en calle Lanín 165 de la ciudad de Centenario; Nelson Gabriel Maccarone, DNI 25.406.221, argentino, de 34 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Salvatori 767 de la ciudad de Neuquén; Rodolfo Ernesto Metzger, DNI 18.844.149, argentino, de 37 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado con Luciana Di Fabio, DNI 24.887.494, domiciliado en calle Pinar 617 de la ciudad de Neuquén; Juan Carlos Irureta Goyena, DNI 13.254.951, argentino, de 50 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado con Juana Lonac, DNI 13.665.006, domiciliado en calle Basavilbaso 1.075 de la ciudad de Neuquén. Todos domiciliados en la Provincia del Neuquén. Denominación: SOUGE S.R.L.. Domicilio: En la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Sede de la Sociedad: Calle Lanín N° 165 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Plazo: 99 años. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, la fabricación, venta, compra, distribución, industrialización, explotación como locadora o locataria, importación y exportación de: Equipos de tratamiento y purificación de agua, sus accesorios e insumos. Capital Social: Se establece en la suma de pesos cien mil ($100.000), dividido en 10.000 cuotas de pesos diez ($10) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran el 25% en dinero efectivo en este acto y el 75% restante en el plazo de 24 meses, y en la siguiente propor-

ción: Luis Humberto Matas, seis mil (6.000) cuotas; Nelson Gabriel Maccarone, un mil trescientas (1.300) cuotas; Rodolfo Ernesto Metzger, un mil setecientas (1.700) cuotas; Juan Carlos Irureta Goyena, un mil (1.000) cuotas. Administración y Representación Legal: Será ejercida por el Socio Gerente Luis Humberto Matas. En el ejercicio de sus funciones, podrá suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar ampliamente en cuyo caso podrá, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes, contratar o subcontratar, solicitar créditos, operar con todos los bancos oficiales y/o privados, dejando constancia de que la enunciación precedente no tiene carácter taxativo, sino simplemente enunciativo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Permanecerá en el cargo durante todo el plazo de la sociedad, y siempre que no sea destituido por la mayoría simple en la asamblea de socios. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, deberá constituir una garantía conforme a los Artículos 256 y 157 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad, por un monto de pesos diez mil ($10.000), por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a tres años luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en pagarés, bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianza o aval bancario, seguro de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el Socio Gerente, deberá acreditar el cumplimiento de la constitución y vigencia de la garantía al momento de la primera reunión de socios. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Cesión de Cuotas: Se pueden ceder libremente mientras no alteren el régimen de mayorías.

1p 22-10-10

PETROLERA SAN ANDRÉS S.R.L.

Contrato de Sociedad
de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que con fecha 20 de septiembre de 2.010, se ha constituido una socidad bajo la denominación de PETROLERA SAN ANDRÉS S.R.L. (PETROLERA SAN ANDRÉS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Socios: Héctor Alberto Leuenberger, nacido el 23 de agosto de 1.959, de 51 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Roca N° 50 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén, DNI 13.699.787, CUIT 20-13699787-5 y Mariela Elizabeth Tarifeño, nacida el 20 de febrero de 1.968, de 42 años de edad, argentina, empleada, domiciliado en la calle Los Almendros N° 697 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI 20.280.001, CUIT 27-20280001-2, divorciada. Sede Social: Calle San Martín N° 195, Piso 11, Oficina 1 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Cláusula Cuarta. Comercial: Incluyendo: a) Construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles, lubricantes y agroquímicos por mayor y menor; b) La explotación integral de concesionarias de automotores, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, comercialización de repuestos, accesorios para unidades y utilitarios nuevos y usados y todo lo que hace a la industria automotriz. Capital Social: Cláusula Quinta. El capital social es de $16.000 (pesos dieciséis mil) dividido en 160 cuotas iguales de $100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Héctor Alberto Leuenberger 96 cuotas por la suma de $9.600 (pesos nueve mil seiscientos) y la señora Mariela Elizabeth Tarifeño 64 cuotas por la suma de $6.400 (pesos seis mil cuatrocientos). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava. La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por término indeterminado salvo dispo-

sición en contrario por unanimidad de la reunión de socios. En tal carácter se encuentran dotados con las más amplias facultadas para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965/63, excepto para la constitución de garantías o fianzas a terceros. El Gerente o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de tres mil pesos ($3.000) cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima. El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550, salvo disposición en particular de este contrato. Gerente: Señor Héctor Alberto Leuenberger, DNI 13.699.787, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19.550 en la calle Roca N° 50 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance e Inventario General, el que será puesto a consideración de los socios con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la reunión que trate su aprobación. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del R.P. de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: «PETROLERA SAN ANDRÉS S.R.L. (PETROLERA SAN ANDRÉS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripcion de Contrato Social», (Expte. 17043, Año 2.010). Subdirección, 08 de octubre de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-10-10

EXERGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 26 de octubre de 2.009 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de EXERGIA S.R.L. (EXERGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Socios: Eduardo Avelino Castillo, nacido el 27 de enero de 1.983, de 26 años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Automóvil Club Argentino 50, Dpto. 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 29.938.048 y Gisela Silvana Lobo, nacida el 02 de octubre de 1.983, de 26 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en el Dúplex 19, Mza. 86, Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 30.503.141. Sede Social: Calle Automóvil Club Argentino 50, Dpto.1º A de la ciudad de Neuquen, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene como objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, con el pertinente auxilio de profesionales o expertos cuando el caso específico así lo requiera, de las siguientes actividades: Fabricación de elementos vinculados con las refrigeración industrial y climatización, incluyendo: La fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, instalación y reparación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos vinculados con la refrigeración industrial y/o climatización de ambientes. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos que estén referidos a su objeto social en la medida que los mismos no estén prohibidos por las leyes o por las cláusulas de este contrato. Capital social: Cláusula Quinta: El capital social es de $ 8.000 (pesos ocho mil) dividido en 80 cuotas iguales de $100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Eduardo Avelino Castillo, 60 cuotas por la suma de $6.000 (pesos seis mil) y la señorita Gisela Silvana Lobo, 20 cuotas por la suma de $2.000 (pesos dos mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por término indeterminado salvo disposición en contrario por unanimidad de la reunión de socios. En tal carácter se encuentran dotados con las más

amplias facultades para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965/63, excepto para la constitución de garantías o fianzas a terceros. El Gerente o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de tres mil pesos ($3.000) cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550, salvo disposición en particular de este contrato. Gerente: Señor Eduardo Avelino Castillo, DNI 29.938.048, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19.550, en la calle Automóvil Club Argentino 50, Dpto. 1º A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance e Inventario General, el que será puesto a consideración de los socios con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la reunión que trate su aprobación. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del R.P. de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: « EXERGIA S.R.L. (EXERGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 16366, Año 2.009). Subdirección, 13 de octubre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 22-10-10

SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PREPAGA S.R.L.

Fecha del Instrumento de Constitución: 10/09/2.010; Oliva, Juan Pablo, argentino, nacido el 09/01/1.983, de profesión Abogado, D.N.I. N° 29.795.999, soltero, domiciliado en la calle Pudú N° 660 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y Landeiro, Mario Valentín, argentino, nacido el 15/02/1.957, de profesión Abogado, D.N.I. N° 12.780.901, divorciado, domiciliado en la calle Castro Rendón N° 1.120 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: «La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios Jurídicos: Brindar la prestación integral de servicios jurídicos, incluyendo asesoramiento, consultoría y seguimiento de trámites extrajudiciales, judiciales y administrativos por intermedio de profesionales especialistas en la materia, autorizados para ejercer la profesión de Abogados con título habilitante y con las matrículas correspondientes, mediante la modalidad de cobro por sistema prepago. La sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye». Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ocho mil ($8.000,00). La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Se designa para actuar en carácter de Gerente de la sociedad al señor Oliva, Juan Pablo, D.N.I. N° 29.795.999. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

1p 22-10-10

LEEFT S.R.L.

Se hace saber que con fecha 01 de octubre de 2.010, se ha constituído una sociedad bajo la denominación de "LEEFT SRL". Socios: Arriagada Carlos Alberto, argentino, nacido el 21 de febrero de 1972, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 22.473.715, divorciado, domiciliado en calle Copahue 46, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; José Abel Vallejos, argentino, nacido el 11 de octubre de 1.972, empleado, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 23.001.176, domiciliado en calle Moritán N° 650, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Pablo Gustavo Gallegos, argentino, nacido el 07 de julio de 1.970, empleado , soltero, Documento Nacional de Identidad N° 21.785.090, domiciliado en calle Moquehue N° 1.227, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Juris-

dicción de la ciudad de Neuquén. Domicilio de la Sede Social: Calle 12 de Septiembre 2.949, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros sean éstas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, la fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios hechos de metal para uso doméstico, comercial e industrial, su comercialización, consignación, permuta, distribución, importación y exportación. El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos ocho mil ($8.000). La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, los cuales serán designados por los socios en Asamblea. Se designa Gerente a el Sr. Arriagada Carlos Alberto por un período de tiempo indeterminado hasta tanto la Asamblea de Socios decida su remoción. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Autos: LEEFT S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. 17058/10). Subdirección, 14 de octubre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 22-10-10

ESTUDIO DE LA TIERRA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.

Aumento de Capital Social

Razón Social: ESTUDIO DE LA TIERRA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.. Domicilio Social: Salto Grande 3.444, Neuquen Capital. Por Acta de Asamblea Nº 9 de fecha 08 de septiembre de 2.008, estando representados la totalidad de los accionistas: Srta. Alina Griselda Sierra, nacida el 22/06/1.982, argentina, soltera, Licenciada en Saneamiento y Protección Ambiental, DNI 29.547.158; el Sr. Andrés Luis Sierra, nacido el 30/04/1.980, argentino, soltero, estudiante, DNI 28.180.438; Diego Gabriel Sierra, nacido el 05/11/1.984, argentino, soltero, empleado, DNI 31.314.100, los tres con domicilio en Río Bermejo 781 de Neuquén Capital. Se ha resuelto aumentar el capital social sin reforma del estatuto social dentro del quíntuplo establecido en el Art. 5° del contrato social. El capital de pesos doce mil ($12.000,00) se aumenta a pesos sesenta y dos mil ($62.000,00), dividido en 62.000 acciones de $1,00 cada una, quedando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: La Srta. Alina Griselda Sierra, veinticuatro mil ochocientas acciones (24.800) de $1,00 cada una, el Sr. Andrés Luis Sierra, dieciocho mil seiscientas acciones (18.600) de $1,00 cada una, el Sr. Diego Gabriel Sierra, dieciocho mil seiscientas acciones (18.600) de $1,00 cada una.

1p 22-10-10

DON LUCIO S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez, se reúnen los señores Walter Abel Orue, nacido el 11/09/1.961, DNI N° 14.519.962, argentino, casado con Marta Beatriz Nardoni (DNI N° 13.688.956), comerciante, con domicilio en la calle Nihuil N° 764 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y señor Raúl Horacio Ferrandi, DNI 12.638.070, nacido el 21/12/1956, nacionalidad argentina, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Ministro González N° 241 de la ciudad de Neuquén Capital, propietarios del 100% de DON LUCIO S.R.L., con el objeto de realizar la presente cesión de cuotas sociales: Primero: Walter Abel Orue, cede, vende y transfiere a la señorita María Tamara Sarabia Rost, nacida el 11/09/1.982, DNI 29.642.435, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Barrio Rincón del Campo, Lote 297 de la ciudad de Neuquén, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de pesos trescientos ($300,00) cada una, integradas en un 100% y que totaliza la suma de pesos quince mil ($15.000) pagaderos en efectivo en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Presente en este acto la señora Marta Beatriz Nardoni, DNI 13.688.956, presta consentimiento conyugal

de acuerdo al Artículo 1.277 del Código Civil para la transferencia de las cuotas sociales propiedad de su esposo Walter Abel Orue. Segundo: Raúl Horacio Ferrandi, DNI 12.638.070, vende, cede y transfiere a la señorita Daniela Paola Chalita Cambiagno, nacida el 18/08/1.982, DNI 29.609.625, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en calle Manzana 44, Casa 22, Barrio Matienzo, ciudad de Córdoba Capital, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de pesos trescientos ($300) cada una, integradas en un 100% y que totaliza la suma de pesos quince mil ($15.000) pagaderos en efectivo en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Transferidas las cuotas sociales se procede a modificar el contrato social de DON LUCIO SRL, inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 316, Folios 2663/2666, Tomo XVII SRL, Año 2.006, cuyas cláusulas modificadas quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social de fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos trescientos ($300,00) cada una, quedando suscripto de la siguiente manera: La Srta. María Tamara Sarabia Rost, cincuenta (50) cuotas de pesos trescientos ($300,00) cada una, totalizando su participación en pesos quince mil ($15.000,00), la Srta. Daniela Paola Chalita Cambiagno, cincuenta (50) cuotas de pesos trescientos ($300,00) cada una, totalizando su participación en pesos quince mil ($15.000,00). La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración. Renuncia de Gerente: El señor Walter Abel Orue, DNI 14.519.962, presenta su renuncia al cargo de Socio Gerente, al transferir la totalidad de sus cuotas sociales, en la ciudad de Neuquén, a los 24 días de febrero de 2.010. Designación de Gerente y Domicilio Social: Se designa como Socio Gerente a la señorita María Tamara Sarabia Rost, DNI 29.642.435. Se determina el nuevo domicilio de la sede social en calle Bouquet Roldán N° 460 de la ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 24 días de febrero de 2.010. Firmado: María Tamara Sarabia Rost, DNI 29.642.435 - Socio Gerente.

1p 22-10-10

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 121/10

Obra: Ruta Nacional 22 - Provincia del Neuquén - Tramo: Plottier - Arroyito.

Tipo de Obra: Ejecución de Proyecto Ejecutivo: Duplicación de calzadas, desagües, banquinas externas e internas, intercambiador a diferente nivel en empalme con la Ruta Nacional Nº 237, señalamiento horizontal y vertical e iluminación.

Presupuesto Oficial: $220.480.000,00, referido al mes de agosto de 2.010.

Garantía de la Oferta: $2.204.800.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses, incluídos los períodos de veda.

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ($44.000,00).

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 25 de octubre de 2.010.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2.010 a partir de las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - DNV.

8p 01, 08, 15, 22 y 29-10; 05, 12 y 19-11-10

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO A LA EQUIDAD EDUCATIVA - PROMEDU II -

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Nº 142/10

PROMEDU II anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Gobierno Argentino solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID y están abiertas a todos los oferentes de países elegibles. Los interesados podrán adquirir los pliegos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades locales que se indican. También podrán consultarse en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Principal requisito de calificación: Inscriptos en RNCOP capacidad indicada y superficie construida; no inscriptos: Capacidad según VAD y superficie construida. Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicados y serán abiertas en el lugar y fecha consignados en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir. Las adjudicaciones sólo se materializarán cuando el préstamo del BID haya sido otorgado.

«Grupo 1 (2 edificios escolares) - Jardín Nº 59, Centenario, Dpto. Confluencia; Jardín a/c Cuenca XVI, Neuquén, Dpto. Confluencia».

Presupuesto Oficial: $3.505.153,50.
Plazo de Ejecución: 210 días.
Recepción de Ofertas Hasta: 28/10/10 a las 09:30 hs..
Apertura de Ofertas: 28/10/10 - 10:00 hs..
Valor del Pliego: $900.
Principales Requisitos Calificatorios:
Capacidad Requerida: $7.010.307,00.
Acreditar Superficie Construída: 1.832 m2.
Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UCP Neuquén – Unidad de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) - calle Belgrano 398 - 9º Piso - Neuquén Capital. UES II Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P. - Tel.: (011) 4342-8444 - www.700escuelas.gov.ar.

2p 15 y 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 1/2.010

Objeto: Llámese a Licitación Pública para la obra de red cloacal, Barrio Mallín de la ciudad de Villa La Angostura, conforme los Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos y Memoria Descriptiva.

Presupuesto Oficial: Presupuesto Oficial de la obra, la suma de pesos tres millones quinientos setenta mil quinientos treinta y tres 00/100 ($3.570.533,00), conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 2392/10

Presentación y Apertura de Sobres: Fíjese como lugar para la presentación de propuestas la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, calle Calafate Nº 25 de la localidad de Villa La Angostura, hasta las 11 (once) horas del día 24 de noviembre de 2.010.

Fíjese como fecha y hora para el acto de Apertura de Sobres, para el día 24 de noviembre de 2.010 a las 12 hs., en el Centro de Congresos y Convenciones Arrayanes de la ciudad de Villa La Angostura.

Retiro y Valor del Pliego: Retiro del Pliego en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes en el horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs., calle Calafate Nº 25 de la localidad de Villa La Angostura. Se establece

como valor del mismo la suma de pesos un mil quinientos con 00/100 ($1.500,00)

Consultas e Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes en el horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs., calle Calafate Nº 25 de la localidad de Villa La Angostura. Tel.: 02944-494498 - Cel.: 02944-15696197.

2p 22 y 29-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Licitación Pública Nº 004/10

Objeto: «Ejecución de la Obra correspondiente a pavimentación urbana - Barrio Sarmiento - Sector I».

Fecha y Lugar de Apertura: 11 de noviembre a las 9:30 horas, en la Planta Baja de la Municipalidad de Centenario, sito en San Martín e Int. Pons de Centenario.

Presupuesto Oficial: $6.489.602,28 (seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos dos con 28/100 ctvos.).

Tipo de Licitación: Sistema de precio de Ajuste Alzado.

Venta de pliegos: Desde el 22 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2.010, en la Dirección de Recaudaciones y Patentamiento, sito en calle Intendente Pons y San Martín, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Valor del Pliego: $6.000,00 (pesos seis mil con 00/100 ctvos.).

Informes/Consultas: Subsecretaría de Obras Públicas. Tel: (0299) 489-6818, correo electrónico: subsecretariadeobras.oftec@gmail.com.

1p 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

Licitación Pública Nº 02/2.010

Prórroga

1.1 Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/2.010 para la «provisión de 20 viviendas de construcción rápida en dos etapas» en la ciudad de Las Lajas, Provincia de Neuquén .

Apertura de Sobres: 01/11/2.010.

Horario de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Salón Municipal Rafael Cayol (Avenida Belgrano s/n)

Informe y Entrega de Pliegos: Departamento de Compras de la Municipalidad de Las Lajas (Saavedra 474), o bien a través de depósito bancario en la Cuenta N° 109166/021 del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Las Lajas.

Valor del Pliego: $1.000,00 (pesos un mil).

Presupuesto Oficial: $ 500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100).

Tipo de Licitación: Corresponde al sistema de Ajuste Alzado por Precio Global.

Para Adquirientes: Por consultas y aclaraciones día martes 26/10/2.010 de 14:00 hs. a 18:00 hs., en oficina de Secretaría de Gobierno (calle Saavedra 474 - Edificio Municipal), en forma personal o consultas anticipadas vía email: alfredo_gianesi@yahoo.com.ar - Teléfonos: 02942- 499059/499168 - Interno: 114.

1p 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Internacional Nº 1/2.010

Concesión de Servicio Público
de Transporte Urbano de Pasajeros
Prestado Mediante Ómnibus
(Ord. 11826/10)

Suspensión

La Municipalidad de Neuquén informa la suspensión con vigencia a partir del 14 de octubre de 2.010 por el término de quince (15) días hábiles, de la Licitación Pública Internacional Nº 1, tramitada para la contratación del «Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus», en el marco del Decreto Nº 1257/2.010.

1p 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Septiembre 2.010

Fecha	Norma Legal	Exp. Nº	OBJETO DE LA CONTRATACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE
SEPTIEMBRE	Acuerdo Nº 4549- Pto. 4 bis	16573	Locación de Inmueble	ATIE, LILIANA ELIZABETH	$ 102.000,00
SEPTIEMBRE	Acuerdo Nº 4550- Pto. 5	16575	Locación de Inmueble	METALURGICA RUSCONI S.A.	$ 144.000,00
SEPTIEMBRE	Acuerdo Nº 4550- Pto. 15	13967	Locación de servicios	CASTRO MARIELA NOEMI	$ 46.836,00
SEPTIEMBRE	Resolución Nº 101	16601	Contratación Directa Nº 91/10: "Contratación de servicio de reconocimientos médicos domiciliarios del personal que cumple funciones en Organismos de la I Circunscripción Judicial - art. 64 Pto. 2 inc. c) de la Ley Nº 2141"	Dres Zuñiga /Pereira	$24.752,00
SEPTIEMBRE	Resolución Nº 116	16645	C.D.Nº 097/10: "ADQUISICION DE CARPINTERIAS DE ALUMINIO CON DESTINO A INMUEBLE SITO EN AVENIDA PASCOTTO ESQUINA CACIQUE SAIHUEQUE DE VILLA LA ANGOSTURA"	VILCHE DIEGO	$ 11.833,00
SEPTIEMBRE	Resolución Nº 110	16646	C.D.Nº 098/10: "ADQUISICION DE MATERIAL DESTINADO AL RUBRO CANALIZACION Y ELECTRICIDAD DESTINADA A INFORMATICA PARA EDIFICIO SITO EN AVENIDA PASCOTTO ESQUINA CACIQUE SAIHUEQUE DE VILLA LA ANGOSTURA"	UNELEC S.A	$ 14.046,78
SEPTIEMBRE	Resolución Nº 108	16635	C.D. Nº 096/10: "ADQUISICION DE MATERIALES (CONSTRUCCION EN SECO) PARA EJECUCION DE TABIQUES EN INMUEBLE SITO EN AVENIDA PASCOTTO ESQUINA CACIQUE SAIHUEQUE DE VILLA LA ANGOSTURA"	Garrido Cristian Andrés	$ 31.994,00
SEPTIEMBRE	Resolución Nº 112	16689	C.D. Nº 109/10: PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE PINTURA DE TABIQUES, MURO Y CARPINTERÍA CON DESTINO AL INMUEBLE SITO EN BV. PASCOTTO ESQ. CACIQUE SAYHUEQUE DE VILLA LA ANGOSTURA - ART. 64 PTO. 2 INC. C) LEY 2141	Muñoz Luis Rogger	$ 24.800,00
SEPTIEMBRE	Resolución Nº 107	16691	C.D. Nº 110/10: PROVISIÓN DE MANO DE OBRA (CONSTRUCCIÓN EN SECO) PARA EJECUCIÓN DE TABIQUES CON DESTINO AL INMUEBLE SITO EN BVD. PASCOTTO ESQ. CACIQUE SAYHUEQUE DE VILLA LA ANGOSTURA - ART. 64 PTO. 2 INC. C) LEY Nº 2141	Garrido Cristian Andrés	$ 20.018,15
SEPTIEMBRE	Resolución Nº 114	16653	C.D. Nº 102/10: PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL INMUEBLE SITO EN BOULEVARD PASCOTTO ESQ. CACIQUE SAIHUEQUE DE VILLA LA ANGOSTURA - ART. 64 PTO. 2 INC. (C LEY 2141	José Quiroga	$ 20.950,00

1p 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTRE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

Contrataciones Directas por Vía de Excepción mes de agosto de 2.010

R.P. Nº	FECHA R.P.	Nº EXPTE.	AÑO	ORIGEN CONT.	OBJETO DE LA CONTRATACION	PROVEEDOR	IMPORTE
0656	2-ago-2010	4764-02117 Alc.018	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicio de Recepción, Vigilancia y Seguridad	BAHIA TUNING S.A.	$ 11.451,91
0657	2-ago-2010	4864-02593 Alc.007	2010	Pago Fac. vía excep.	Publicación de avisos publicitarios	Com. Y Medios S.A./Editorial R.N.S.A.	$ 41.916,91
0659	2-ago-2010	4864-02960 Alc.054	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicios de Cena y Alojamiento	Alejandro Alessi	$ 16.032,50
0665	2-ago-2010	4864-02960 Alc.053	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicios de Cena y Almuerzo	Mansilla, Osvaldo Cesar	$ 15.730,00
0671	5-ago-2010	4864-04164 Alc.004	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicios de Transporte	Eldo Darío Botticelli	$ 10.890,00
0674	5-ago-2010	4864-04495	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicio de Agua Potable y Saneamiento	E.P.A.S.	$ 24.699,45
0675	5-ago-2010	4764-02117 Alc.020	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicio de Recepción, Vigilancia y Seguridad	BAHIA TUNING S.A.	$ 3.767,32
0676	5-ago-2010	3862-03752 Alc.180	2010	Pago Fac. vía excep.	Provision y Transporte de Combustible	PETROLERA ARGENTINA S.A.	$ 494.440,33
0679	9-ago-2010	4864-00177 Alc.035	2010	Pago Fac. vía excep.	Compra de Energía Eléctrica	CAMMESA S.A.	$ 5.060.171,00
0714	10-ago-2010	3862-03752 Alc.181	2010	Pago Fac. vía excep.	Provision y Transporte de Combustible	PETROLERA ARGENTINA S.A.	$ 560.107,04
0715	10-ago-2010	4864-02960 ALC.051	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicios de Alojamiento	Padilla, Pablo Rubén	$ 27.612,20
0716	10-ago-2010	4764-00529 Alc.007	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicio de sistemas de comunicaciones	Comision Nac. De Comunicaciones	$ 38.132,76
0719	17-ago-2010	4864-04537	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicio de Control Interno U.S.R.Sur y C.T.	VAZQUEZ GABRIEL ALEJANDRO	$ 12.360,15
0721	17-ago-2010	4864-03828 Alc.003	2010	Pago Fac. vía excep.	Alquiler de transformador trifásico	Taller Electromecánico Romano	$ 5.227,20
0722	17-ago-2010	4864-03721	2010	Pago Fac. vía excep.	Publicación de avisos publicitarios	Editorial Río Negro S.A.	$ 15.006,42
0726	17-ago-2010	2362-02256 Alc.102	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicio de Transporte de Gas	CAMUZZI Gas del Sur S.A.	$ 114.855,52
0727	17-ago-2010	3862-03752 Alc.182	2010	Pago Fac. vía excep.	Provision y Transporte de Combustible	PETROLERA ARGENTINA S.A.	$ 737.019,53
0731	19-ago-2010	3862-03752 Alc.183	2010	Pago Fac. vía excep.	Provision y Transporte de Combustible	PETROLERA ARGENTINA S.A.	$ 370.355,74
0737	26-ago-2010	4864-04542	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicios de Serenos, control de accesos	COOP. DE TRAB. Y ESFUERZO UNIDO	$ 79.286,82
0738	26-ago-2010	4864-04772	2010	Pago Fac. vía excep.	Alquiler de inmueble	Elias A. Amado y Mario A. García	$ 5.592,30
0739	26-ago-2010	4864-04238 Alc.002	2010	Pago Fac. vía excep.	Servicios de reparto de facturacion	CORREO OF DE LA REP ARG S.A.	$ 53.448,11
0742	30-ago-2010	4864-03674	2010	Contratación Directa	Servicio de Combustible	ACCOR ARGENTINA S.A.	$ 106.425,00
0743	30-ago-2010	4864-04351	2010	Pago Fac. vía excep.	Adquisición de Repuestos	IGARRETA S.A.C.I.	$ 19.500,00
0745	30-ago-2010	4864-04181	2010	Contratación Directa	Asesor Impositivo	Profecional Jose Maria Bugner	$ 54.960,00
0746	30-ago-2010	4864-02593 Alc.010	2010	Pago Fac. vía excep.	Publicación de avisos publicitarios	Com. Y Medios S.A./Editorial R.N.S.A.	$ 32.783,11
0747	30-ago-2010	3862-00466 Alc.023	2010	Pago Fac. vía excep.	Publicación de avisos publicitarios	Com.yMediosS.A./Edit.R.N.S.A./Grup.	$ 24.977,01
0748	30-ago-2010	4864-04129	2010	Pago Fac. vía excep.	Publicación de avisos publicitarios	Com. Y Medios S.A./Editorial R.N.S.A.	$ 13.316,50
0751	30-ago-2010	4864-04468	2010	Contratación Directa	Adquisición de Postes de Eucaliptus	Forestal Sauce Viejo S.A.	$ 180.000,00
0752	30-ago-2010	4864-04026	2010	Pago Fac. vía excep.	Publicación de avisos publicitarios	Com. Y Medios S.A./Editorial R.N.S.A.	$ 32.783,11
0753	30-ago-2010	3862-03752 Alc.184	2010	Pago Fac. vía excep.	Provision y Transporte de Combustible	PETROLERA ARGENTINA S.A.	$ 768.113,05

1p 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 27/10

Obra: «Comisaría y Registro Civil - Vista Alegre Norte».

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: $4.381.971,00 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y uno con 00/100).

Plazo de Ejecución: 300 (trescientos) días corridos.

Valor del Pliego: $1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Fecha y Hora de Apertura: 16 de noviembre de 2.010 a las 11:00 (once) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 16/11/2.010, en el Piso 12 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Venta de Pliegos: A partir del 21 de actubre de 2.010 y hasta el 10 de noviembre de 2.010 inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sita en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 22-10-10

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN I.S.S.N.

Licitación Pública Nº 010/2.010
Expediente Nº 4469-064772/3
Segundo Llamado

Objeto: «Adquisición de cinco (5) utilitarios 0 km. del tipo Kangoo, Partner o similar».

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 18 al 22 de octubre de 2.010 inclusive, en el Depto. de Tesorería, 3° Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, Neuquén Capital, en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300, Internos 6340/41).

Informes: La información será brindada en el Depto. de Compras, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 28 de octubre de 2.010 a las 10 horas, en el Depto. de Compras del ISSN, Buenos Aires 353.

Valor del Pliego: Pesos un mil con 00/100 ($1.000,00).

Telefax: (0299) 4496300 - Internos 6421/6431.

Licitación Pública Nº 011/2.010
Expediente Nº 4469-068446/1

Objeto: «Contratación del servicio de alquiler de vehículos sin chofer, con destino al ISSN».

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 18 al 22 de octubre de 2.010 inclusive, en el Depto. de Tesorería, 3° Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, Neuquén Capital, en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300, Internos 6340/41).

Informes: La información será brindada en el Depto. de Compras, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 27 de octubre de 2.010 a las 10 horas, en el Depto. de Compras del ISSN, Buenos Aires 353.

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos con 00/100 ($1.500,00).

Telefax: (0299) 4496300 - Internos 6421/6431.

Licitación Pública Nº 012/2.010
Expediente Nº 4469-064202/9

Objeto: «Contratación de servicio gastronómico en el Complejo Turístico ISSN Villa La Angostura».

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 18 al 22 de octubre de 2.010 inclusive, en el Depto. de Tesorería, 3° Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, Neuquén Capital, en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300,

Internos 6340/41).

Informes: La información será brindada en el Depto. de Compras, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 29 de octubre de 2.010 a las 10 horas, en el Depto. de Compras del ISSN, Buenos Aires 353.

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos con 00/100 ($400,00).

Telefax: (0299) 4496300 - Internos 6421/6431.

1p 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Internacional Nº BM-NQP-EO-006-O-01/10

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP)

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Préstamo BIRF Nº 7597-AR

Objeto: «Obra: Suministro de Energía Eléctrica Área Agroindustrial Añelo».

Fecha de Apertura: 16 de noviembre del 2.010 a las 11:10 horas, en Sala de Reuniones del Ministerio de Desarrollo Territorial, sito en calle Belgrano Nº 398 -Piso 8º de la ciudad de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $1.000,00 (pesos un mil) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja Nº 385 - Sector Tesorería de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú Nº 48 - Capital Federal, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura.

1p 22-10-10

EJÉRCITO ARGENTINO

COMANDO BRIGADA MONTAÑA VI

Anuncio de Adjudicatarios

Licitación Privada Nº 0021/2.010

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de repuestos y accesorios para la Guarnición Militar Neuquén para el 3er. trimestre del 2.010.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. - Cdo. Br. M. VI.

Razón Social del Adjudicatario: Milla Neumáticos Neuquén S.R.L..

Domicilio y Localidad: Perticone y Tierra del Fuego, Neuquén.

Renglones: 0042.

Precio Total: $5.960,00.

Razón Social del Adjudicatario: Ascierto Jorge Mario.

Domicilio y Localidad: Juan Julián Lastra 548, Neuquén.

Renglones: 0012-0090-0091-0099-0116-0139-0142-0146-0264-0300-0301.

Precio Total: $15.568,00.

Razón Social del Adjudicatario: Crespo Osvaldo, Crespo Nestor.

Domicilio y Localidad: Belgrano 4.046, Neuquén.

Renglones: 0007-0008-0011-0013-0014-0015-0018-019-0020-0021-0022-0023-0024-0026-0027-0029-0030-0031-0092-0093-0094-0095-0096-0100-0101-0107-0109-0110-0111-0113-0114-0115-0118-0119-0120-0123-0124-0126-0127-0128-0131-0144-0145-0151-0152-0153-0154-0158-0164-0168-0174-0176-0183-0193-0201-0202-0208-0209-0210-0214-0215-

0217-0218-0220-0222-0223-0227-0228-0231-0232-0233-0234-0235-0236-0237-0238-0240-0241-0257-0275-0276-0277-0278-0279-0293-0294-0297-0298-0299.

Precio Total: $12.514,60.

Razón Social del Adjudicatario: OFILAP S.R.L..

Domicilio y Localidad: 16, 1.119, La Plata.

Renglones: 0068-0069-0073-0077-0078-0079-0081-0148-0149-0150-0180-0181.

Precio Total: $21.780,00.

Razón Social del Adjudicatario: Fanello Jorge Luis.

Domicilio y Localidad: Chile 58, Neuquén.

Renglones: 0321.

Precio Total: $45,00.

Razón Social del Adjudicatario: Barriga Juan Pablo.

Domicilio y Localidad: Juan B. Justo 1931, Neuquén.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0009-0010-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0070-0071-0072-0074-0075-0076-0080-0082-0083-0084-0085-0086-0087-0088-0089-0305-0306.

Precio Total: $24.071,25.

Licitación Privada Nº 0024/2.010

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de materiales para la construcción para el 3er. trimestre del año 2.010.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. - Cdo. Br. M. VI.

Razón Social del Adjudicatario: Claudia Viviana Russoniello.

Domicilio y Localidad: Amancio Alcorta 473, Neuquén.

Renglones: 0014-0019-0020-0021-0023-0024-0026-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0058-0059-0061-0064-0081-0082-0083-0085-0086-0087-0088-0089-0090-0093-0141-0143-0201.

Precio Total: $49.889,30.

Razón Social del Adjudicatario: Pinturería Patagonia S.R.L..

Domicilio y Localidad: Don Bosco 298, Neuquén.

Renglones: 0027-0084-0091-0092-0094-0097-0098.

Precio Total: $2.290,55.

Razón Social del Adjudicatario: Solo Calidad S.R.L..

Domicilio y Localidad: Ruta Nacional 12, 13, Posadas.

Renglones: 0105-0106-0107-0108-0109-0110-0177-0178-0179-0180-0181-0182-0183-0184.

Precio Total: $159.647,36.

Razón Social del Adjudicatario: La Ferre S.A..

Domicilio y Localidad: San Martín 680, Junín de los Andes.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0009-0010-0011-0012-0013-0025-0039-0040-0057-0060-0062-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0095-0100-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0118-0119-0120-0121-0122-0123-0124-0125-0126-0127-0128-0129-0130-0131-0132-0133-0134-0135-0136-0137-0138-0139-0140-0142-0144-0145-0146-0148-0149-0151-0153-0154-0155-0157-0158-0160-0161-0162-0163-0164-0165-0166-0167-0168-0169-0170-0171-0172-0173-0174-0175-0176-0188-0189-0190-0191-0192-0193-0194-0195-0196-0197-0198-0199-0200-0202-0203-0204.

Precio Total: $51.976,99.

Razón Social del Adjudicatario: Pinturería Rosmar S.A..

Domicilio y Localidad: Av. Eva Perón 4.501, Capital Federal.

Renglones: 0018-0056-0063-0096-0099-0101-0102-0103-0104-0147-0152-0156-0159.

Precio Total: $7.797,40.

Licitación Privada Nº 0025/2.010

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de combustibles y lubricantes para el 3er. trimestre del año 2.010.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. - Cdo. Br. M. VI.

Razón Social del Adjudicatario: Ruta 22 S.A..

Domicilio y Localidad: San Martín y Jujuy, Neuquén.

Renglones: 0002-0003-0009-0010-0014-0018-0019-0020-0024-0031-0033.

Precio Total: $80.114,13.

Razón Social del Adjudicatario: Mora Vanesa Ileana.

Domicilio y Localidad: Avellaneda 180, Neuquén.

Renglones: 0001-0006-0007-0012-0013-0023-0027-0038-0045-0056.

Precio Total: $31.999,00.

Razón Social del Adjudicatario: García Viviana Nair.

Domicilio y Localidad: Lamarque, Casa 14, 1.100, Bº Neuquén.

Renglones: 0004-0005-0011-0015-0016-0017-0021-0025-0026-0028-0029-0030-0036-0037-0041-0042-0043-0044-0047-0052-0054-0055-0058-0059-0060-0061-0064-0065-0067-0072-0075-0077-0078-0081-0082.

Precio Total: $23.681,15.

1p 22-10-10

CONVOCATORIAS

CLUB EMPLEADOS BANCO PROVINCIA NEUQUÉN SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva normalizadora del Club Empleados del Banco de la Provincia del Neuquén, San Martín de los Andes, Per. Jurídica 084/01, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de octubre del corriente Año 2.010 a las 15 hs., en su sede de Belgrano 990 de esta ciudad, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designar a dos socios para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2º) Motivos del llamado fuera de término.

3º) Aprobación de Balances y Memorias de los Ejercicios Económicos de los Años 2.007; 2.008; 2.009 y 2.010.

4º) Elección de nueva Comisión Directiva, cuyo mandato será acorde a lo dictado por los Estatutos.

Artículo 48 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquier sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en el comunicado, si antes no se reunió la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

San Martín de los Andes, octubre del 2.010.

Fdo. Cosme Quirno Costa, Secretario; Sergio H. Pazos, Presidente.

1p 22-10-10

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de Zapala en un todo de acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de noviembre de 2.010 a las 20:30 hs., en su sede social ubicada en la calle Mayor Garayta Nº 193 de la ciudad de Zapala, (Pcia. del Neuquén), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de los socios asistentes.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Ingresos

y Gastos, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 19.

4) Lectura, consideración y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Elección de los siete (7) miembros titulares de la Comisión Directiva, que estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º, Vocal 2º y Vocal 3º y tres (3) miembros suplentes: Vocales.

6) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: Art. 50 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de Reforma de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dr. Walter Moreno, Secretario. Dr. Carlos A. D'Angelo, Presidente.

1p 22-10-10

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/ Villanueva Sara Noemí s/Apremio», (Expte. Nº 364950/8),** Sr/a. Villanueva Sara Noemí, DNI Nº 12.629.838, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 118 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 15 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 01, 08, 15, 22, y 29-10-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Antunez Mirtha Isabel s/Apremio», (Expte. Nº 385308),** Sr/a. Antunez Mirtha Isabel, DNI Nº 4.880.578, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 15 de septiembre de 2.010. Fdo. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 01, 08, 15, 22 y 29-10-10

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Dra. Ana Virginia Mendos, sito en Rivadavia 205/211, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de Doña Teresa Ángela Bottaro, en autos caratulados: **«Bottaro Teresa Ángela s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 421722/10)**. Publíquense por tres días. Neuquén, 12 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 22-10-10

La Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería Nro. Dos de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría del Dr. Carlos Irigoitía, sito en calles Freire y Misiones 1° Piso, declara abierto el juicio de López Codina Ana María, en autos caratulados: **«López Codina Ana María s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 51150/2.010**), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Cutral-Có, 1 de octubre de 2.010. Fdo. Dr Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 22-10-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana

Virginia Mendos, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Pérez, sito en calle Rivadavia 205, Piso 7º, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Galán Carlos Alberto a efectos de que comparezcan en autos: **«Galán Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 414761)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, a los 04 días del mes de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 22-10-10

La Dra. María Eugenia Grimau, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en Rivadavia 205, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a LOS AROMOS S.R.L. para que en el plazo de diez (10) días tome la debida intervención en autos: **«Vázquez José Rodolfo c/LOS AROMOS SRL s/Posesión Veinteañal», (Expte. 420440/10)**, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. Neuquén, 28 de septiembre de 2.010. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 22-10-10

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia N° 205/211, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita por treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores de Juan García Martínez, lo acrediten y tomen la intervención que por derecho les corresponda en autos caratulados: **«García Martínez Juan s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 330870/5**). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 30 de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 22-10-10

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, con domicilio en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial, cita, llama y emplaza por dos días a herederos de Adolfo Francisco Barrionuevo, D.N.I. N° 5.270.829, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en el (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.), en autos caratulados: **«Salonitti Ernestina Beatriz contra Barrionuevo Adolfo Francisco y Otros s/Posesión Veinteañal», (Expte. N° 7092 - Año 2.009)**, en trámite por ante la Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial. Zapala, 24 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 22-10-10

La Dra. María Eugenia Grimau, Titular del Juzgado Civil N° 4, con asiento en esta ciudad, sito en Rivadavia N° 205/211, 6º Piso, Secretaría Única a mi cargo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Fernández Julio César s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 425684/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 12 de octubre de 2.010. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 22-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Iseppi, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Roberto Carrillo, Mart. Cert. 4213 y de Ana Lefin, DNI 9.745.109, en autos: **«Carrillo Roberto y Lefin Ana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 25900 - Año 2.010)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Mañana del Neuquén y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 23 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Martin A. Iseppi, Secretario.

1p 22-10-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra C. Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Doña Giunta María Isabel a efectos de que comparezcan en autos: **«Giunta María Isabel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 417667/10).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 12 días del mes de octubre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 22-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° 1, sito en Etcheluz 650 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° 2 a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Clelia Ruggeri, DNI 5.963.045, en autos: **«Ruggeri María Clelia y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 8529, Año 10)**, Sec. 2. Publíquese por tres días en el diario de circulación del lugar y en el Boletín Oficial. Secretaría, 30 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 22-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, sito en calle Rivadavia 211, 7mo. Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Juez, Dra. Ana Virginia Mendos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio Oscar Holzmann, en autos: **«Holzmann Julio Oscar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 424308/10)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 22-10-10

Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia N° 205, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Aguilar Guzmán Agustín, para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Aguilar Guzmán Agustín s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 425104 - Año 2.010)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 4 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 22-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cinco de Neuquen, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, del Departamento Judicial de Neuquén, sito en Rivadavia 205, Piso 7, ciudad de Neuquén, declara abierto el Juicio Sucesorio de Don Vito Pedone y cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a presentarse y hacer valer sus derechos (Art. 725 C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **«Pedone, Vito s/Sucesión ab-intestato», (Expediente N° 417898/10)**. «Neuquén, 18 de mayo de 2.010... publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Vito Pedone, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten... Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez». Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 22-10-10

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 2, sito en Rivadavia 205/211, 5to. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a herederos y acreedores de la Sra. Hilda Matamala, L.C. 9.731.394, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **«Matamala Hilda s/Sucesión ab-intestato" (Expte. Nº 396375/9)**. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, 22 de febrero de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 22-10-10

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez Titular del Juzgado Civil N° 3, sito en Rivadavia 205/211, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a herederos y acreedores de la Sra. Islanda Matamala,

para que dentro de los treinta días se presenten en autos: **«Matamala Islanda s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 368287/8)**. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, 24 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 22-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, sito en la calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera René Orlando Castro Yañez, a estar a derecho en autos: **«Castro Yañez René Orlando s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 8716 - Año 10)**. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro". Zapala, 08 de oct. de 2.010. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 22-10-10

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, ubicado en la calle Rivadavia 205/211, Piso 6°, Secretaría Única, en los autos: **«Beliera Florentino s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento», (Expediente N° 425996/10),** ordena citar al Sr. Florentino Beliera, D.N.I. 6.019.841. Publíquense los edictos que dispone la norma citada una vez por mes durante seis (6) meses en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro». Neuquén, 15 de octubre del 2.010. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

6p 22-10; 19-11; 24-12-10 y
21-01; 25-02 y 25-03-11

En los autos: **«Sánchez Hugo Hipólito s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 417154/10)**, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Juez, Secretaría Única, con domicilio en calle Rivadavia 211/15, 4º piso de la ciudad de Neuquén Capital, se ordenó citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sánchez Hugo Hipólito, DNI 10.660.149, fallecido el 20 de diciembre de 2.007, en la ciudad de Neuquén Capital, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 8 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 22-10-10

Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civ., Com. y de Minería N°3, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5° de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Mercado José Ariste y Corina del Carmen Vera, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Mercado José Ariste y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 420421/10)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "Río Negro". Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 27 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 22-10-10

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia, Civil, Comercial y Minería Nro. 1 de Neuquén, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mónica Josefina Bonini, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Bonini Mónica Josefina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 425229/10)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 27 de agosto de 2.010. Secretaría, 4 de octubre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 22-10-10

El Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205/211, 3° Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Norberto Benito Paz, en autos: **«Paz Norberto Benito y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 422076/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 22-10-10

El Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205/211, 3° Piso, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alicia Graciana Siepe, en autos: **«Paz Norberto Benito y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 422076/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 22-10-10

Dra. María Victoria Bacci, Juez en Primera instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Carnevale Tomás s/Apremio», (Expte. Nº 398014/09),** cita a Carnevale Tomás, DNI Nº 14.019.461, para que en plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Victoria Bacci, Juez. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 22-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 207, 5º Piso de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zabala Guido del Corazón de Jesús, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **«Zabala Guido del Corazón de J. s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 396876/9)**. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén Capital, 30 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 22-10-10

El Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén de Junín de los Andes, Secretaría Única, cita a herederos de Antonio Santagada, L.E. 4.803.756, por treinta días en autos: **«Santagada Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 26181/2.010)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial... Junín de los Andes, 24 de septiembre del Año 2.010... Fdo. Dr. Joaquín A. Cosentino, Juez. Secretaría, 8 de octubre del 2.010. Fdo. Luciano Zani, Secretario.

1p 22-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Se hace saber al Docente **Rueda, Héctor Alejandro,** DNI Nº 23.053.902, NE 799.069, que en el Expediente Administrativo caratulado: «Instruir Sumario sobre presunto abandono de cargo docente Rueda, Héctor Alejandro, Emp. Nº 799.609», se ha dispuesto intimarlo para que en un plazo de 72 horas, se presente ante esta Instructoría, sita en calle Julio A. Roca 486 de la ciudad de Neuquén, de 8:00 a 13:00 horas, a fin de ejercer su legítimo derecho de defensa en las actuaciones citadas. Firmado: José Luis Savaco, Instructor Sumariante. Fdo. Federico M. Cerro, Director de Prensa y Protocolo, Consejo Provincial de Educación.

1p 22-10-10

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 211, Piso 3° de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Franco Foschi, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Foschi Franco s/Sucesión ab-**

intestato», (Expte. Nº 418126 - Año 2.010). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 23 de septiembre de 2.010. Fdo. Dr. Gustavo Belli, Juez. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 22-10-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 52 de fecha 19 de septiembre del 2.007, **Emanuel Alejandro Coronel**, de nacionalidad argentina, D.N.I. 30.231.583, nacido el 13 de abril de 1.983, en la ciudad de Neuquén , hijo de Emanuel Emilio y de Elisa Sepúlveda, fue condenado como autor (hechos 3 y 4) y coautor (hechos 1 y 2) material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por haber sido cometido con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, reiterado cuatro hechos (Arts. 166, inc. 2, 3° párrafo, 45 y 55 del C.Penal), a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, con costas del proceso, declarando en concurso real estos hechos con el juzgado por la Cámara Criminal Segunda de Neuquén en Expediente 36/2.005, Sentencia Nº 119/5 el día 28 de diciembre de 2.005, en que se condenó al nombrado a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo, con la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua, como autor de robo con arma de fuego en concurso real (Arts. 45, in cápite, 166.2, segundo párrafo, 2 hechos y 55 C.P.), como así con el hecho del que resultara una condena de tres años y dos meses de prisión efectiva, dictada el día 12 de febrero de 2.007, por la Cámara 2 de Cipolletti, por considerarlo autor de robo calificado por el empleo de arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, (Art. 166, inc. 2 C.P.), imponiendo una única condena total de catorce años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo la accesoria de inhabilitación absoluta oportunamente dictada por ser coautor (hechos 1 y 2) y autor (hechos 3 y 4) penalmente responsable de los delitos de robo agravado por haber sido cometido con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, reiterados cuatro hechos (Artículos 166. inc. 2 tercer párrafo, 45 y 55 del C. Penal), en concurso real con robo con arma de fuego en concurso real (Arts. 45, in cápite, 166. 2 segundo párrafo dos hechos y 55 C.P.) en concurso real con robo calificado por el empleo de arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada en carácter de autor (Art. 166, inc. 2 C.P.) comprensivos de los hechos juzgados en esta causa y los juzgados por la Cámara Criminal Segunda de Neuquén y Cámara Segunda de Cipolletti. Fecha en que agota la Pena: 25 de mayo del año 2.019 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 29 de septiembre del 2.010. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 22-10-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 67 de fecha 30 de diciembre del 2.008, recaída en Expte. 82, Año 2.007, **Sergio Elizardo Reyes**, apodado «Rulo», D.N.I. 20.654.848, nacionalidad argentina, nacido el 25 de febrero de 1.969, en Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, hijo de Sergio y de Coca Doloriza Benegas, fue condenado como autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por el vínculo y por el uso de arma de fuego, abuso sexual calificado por el vínculo -un hecho-, abuso sexual con penetración agravado por el vínculo -dos hechos- todos en concurso real (Arts. 80, inc. 1, 41 bis, 119, 1º, 3º y 4º párrafo, inc. B y f y 55 del Código Penal), a la pena de prisión perpetua más la inhabilitación absoluta y perpetua, y costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P.yC.). Secretaría de Cámara, 07 de octubre del 2.010. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 22-10-10

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Acuerdo 33/2.010 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, **Luis Ernesto Morán**, argentino, nacido el 22. ago. 78, hijo de Raúl Héctor y Eva Esther Besares, titular del D.N.I. 21.589.826, fue condenado por el delito de abuso sexual calificado (Art. 119, 2º párrafo del C.P.), a la pena de ocho

años de prisión. En consecuencia, agotará pena impuesta el 21. feb. 2.016 a las 12:00 hs.. Secretaría, 1 de octubre de 2.010. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 22-10-10

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la ciudad de Junín de los Andes, sito en Lamadrid N° 130 (esq. Félix San Martín) de la ciudad de Junín de los Andes (Provincia del Neuquén) a cargo del Dr. Andrés D. Luchino, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín A. Iseppi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barros María Esther, DNI Nº 2.045.305, en autos: **«Barros María Esther s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 25936/2.010)**, para que todos los que se considera-ren con derecho a los bienes dejados por el causante, lo acrediten ante el mismo (Art. 725 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 23 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 22-10-10

Testimonio Acuerdo N° 4589. Fecha 13 de octubre de 2.010. **5.-** Dirección del Registro Público de Comercio sobre Reglamentación Ley 2.631. Visto y Considerando: Las facultades reglamentarias conferidas a este cuerpo mediante Ley 2.631, Art. 7. Que habiéndose sancionado la norma que crea la Dirección en cuestión, resulta necesario disponer la aprobación de la reglamen-tación correspondiente. Teniendo en cuenta el dictamen elaborado por la Subsecretaría Legal y Técnica, corresponde tomar en cuenta las observaciones efectuadas. En función de lo ex-puesto, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Aprobar el Reglamento de la Ley N° 2.631, que forma parte integrante del presente resolutorio. Fdo. Dr. Antonio G. Labate, Presidente; los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon, Lelia G. Martínez de Corvalán, Oscar E. Massei, el Sr. Fiscal, Dr. Alberto Tribug, el Sr. Defensor Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secre-taria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 14 de octubre de 2.010. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 22-10-10

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2.631 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 1º: La Dirección General del Registro Público de Comercio creada por Ley 2.631 tiene competencia en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén en la materia comercial de registro, conforme la legislación pertinente.

RÉGIMEN

Artículo 2°: Los trámites ante la Dirección General del Registro Público de Comercio se rigen por la Ley 2.631, la presente reglamentación, la Ley 1.284 de Procedimiento Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y Comercial, la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos de esta Provincia y el Reglamento del Poder Judicial, en el orden de su mención y sin perjuicio de lo que se establezca para supuestos particulares.

FUNCIONES

Artículo 3º: La Dirección General del Registro Público de Comercio tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio.
En ejercicio de sus funciones registrales, la Dirección General del Registro Público de Comercio, inscribirá:

1. Matrículas individuales:
   1.1) Comerciantes (Arts. 27 y 29 Cód. Comercio). Asimismo sus documentos complementarios, alteraciones, mandatos, revocatorias y cancelaciones, al igual que su situación concursal.

2. Documentos enumerados en el Art. 36 del Código de Comercio:

2.1) Las convenciones matrimoniales que se otorguen por los comerciantes o tengan otorgadas al tiempo de dedicarse al comercio, así como las escrituras que se celebren en caso de restitución de dote, y los títulos de adquisición de bienes dotales;

2.2) Las sentencias de divorcio o separación de bienes y las liquidaciones practicadas para determinar las especies o cantida-des que el marido deba entregar a su mujer divorciada o separada de bienes;

2.3) Las escrituras de sociedad mercantil, cualquiera que sea su objeto, excep-tuándose las de sociedades en partici-pación;

2.4) Los poderes que se otorguen por los comerciantes a factores o dependientes para dirigir o administrar sus negocios mercantiles, y las revocaciones de los mismos;

2.5) Las autorizaciones concedidas a las mujeres casadas y menores de edad, lo mismo que su revocación, y en general, todos los documentos cuyo registro se ordena especialmente en este Código.

3. Sociedades Comerciales

3.1) Contrato o estatuto constitutivo (Art. 36 inc. 3 Cód. Com y Arts. 5º y 167 LS).

3.2) Reformas y modificaciones (Arts. 5 y 12 LS).

3.3) Reglamento (Arts. 5 y 167 LS).

3.4) Sucursal (Art. 5, LS).

3.5) Regularización de sociedad de hecho o irregular (Art. 22 LS).

3.6) Disolución de sociedad de hecho o irregular (Art. 22 último párrafo LS).

3.7) Nombramiento y cesación de administradores (Art. 60 LSC).

3.8) Transformación (Art. 77, inc. 5, LS).

3.9) Fusión (Art. 83, inc. 5, LS).

3.10) Escisión (Art. 88, inc. 6, LS).

3.11) Exclusión de socios (Art. 92, inc. 5, LS).

3.12) Disolución (Art. 98 LS).

3.13) Prórroga (Art. 95, LS).

3.14) Reconducción (Art. 95 LS)

3.15) Nombramiento de liquidador (Art. 102, LS).

3.16) Sociedad Extranjera para ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establecer sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente (Art. 118, tercera parte, LS).

3.17) Sociedad Extranjera para participar en sociedad nacional (Art. 123, LS).

3.18) Cesión de cuotas de S.R.L. (Art. 152 y ss, LS).

3.18) Derechos reales sobre cuotas (Art. 156, LS).

3.19) Programa de fundación de S.A. por suscripción pública (Art. 168, LS) e inscripción de su estatuto (Art. 180, LS).

3.20) Aumento de capital sin modificar estatuto (Art. 188, LS).

3.21) Resultado de la suscripción del aumento de capital (Art. 201, LS).

3.22) Reducción de capital (Art. 204, LS).

3.23) Asignación de funciones personales dentro del Directorio (Art. 274, LS).

3.24) Nombramiento y cesación de miembros del Consejo de Vigilancia (Art. 280, LS).

3.25) Contrato de fideicomiso para emisión de debentures (Art. 339, LS).

4. Documentos previstos en otras leyes

4.1) Contratos de transferencia de fondo de comercio.

4.2) Contratos de colaboración empresaria:

4.2.1) Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE) (Art.369, Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903).

4.2.2) Uniones Transitorias de Empresas (UTE) (Art. 380 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903).

4.2.3) Consorcio de Cooperación (CC) creados por Ley 26.005.

4.3) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión, reforma o modificación (Arts. 11 y 31, Ley 24.083).

4.4) Actas de emisión de obligaciones negociables por parte de sujetos no inscriptos en el RPC (Ley 23.576, reformada por Ley 23.962), tales como las cooperativas, asociaciones civiles y entes estatales especialmente autorizados.

4.5) Los demás documentos cuya registración disponga o autorice la ley.

Artículo 4º: Otras funciones:

1. Rúbricas de libros de comercio y hojas móviles.

2. Autorizaciones para cambiar el sistema de contabilización.

3. Expedición de informes.

4. Toma de razón de quiebras, concursos , medidas cautelares, declaratoria de herederos,

partición hereditaria y división de bienes por disolución de la sociedad conyugal.

5. Certificación de firmas y fotocopias, ello relacionado con los trámites ante esta Dirección.

6. Certificación de inicio de trámite.

7. Protocolización de instrumentos inscriptos.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°: La Dirección General del Registro Público de Comercio es un organismo administrativo dependiente del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y estará conformada por:

1. Director General.
2. Subdirector.
3. Prosecretario Letrado
4. Prosecretario Relator.
5. Agentes Administrativos.

RÉGIMEN DE LOS FUNCIONARIOS

DIRECTOR:

Artículo 6°: La Dirección General del Registro Público de Comercio, estará a cargo de un Director General que la representa y tendrá las funciones y atribuciones que surgen de la legislación comercial aplicable y las que se determinen por acordadas reglamentarias del Tribunal Superior de Justicia.

Atribuciones:

Artículo 7°: Corresponde al Director General:

1. Ejecutar los actos propios de la competencia del organismo, con todas las atribuciones que resultan de la ley de creación del organismo, normativa comercial aplicable y acordadas reglamentarias.

2. Aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en leyes nacionales, provinciales, resoluciones, disposiciones que sean de su competencia y la presente reglamentación.

3. Dictar resoluciones técnico-registrales a fin de regular con carácter general, las situaciones no previstas o que necesiten de algún recaudo en especial, conforme lo aconsejen las circunstancias. Dichas resoluciones comenzarán a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

4. Dictar resoluciones registrales para resolver cuestiones o peticiones concretas, relacionadas con los trámites de registración, que serán de aplicación en toda otra cuestión similar.

5. Dictar las providencias necesarias para ordenar el tramite de inscripción.

6. Solicitar al Gabinete Técnico Contable del Poder Judicial, intervención, asesoría y dictámenes sobre lo que sea requerido en la materia.

7. Requerir cualquier medida, adecuación o modificación que sea necesaria en el trámite o petición que se intenta ante la Dirección General del Registro Público de Comercio.

8. Tomar medidas de orden interno, necesarias para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos del caso.

9. Disponer de oficio las correcciones de los asientos, inscripciones y registro, así como la reconstrucción de las constancias destruidas o deterioradas por el transcurso del tiempo.

10. En toda actuación podrá exigir firma de profesional habilitado cuando lo considere necesario para el buen orden del procedimiento o como medida para mejor proveer.

SUBDIRECTOR:

Artículo 8°: Debe reunir las mismas condiciones requeridas para los Secretarios de Primera Instancia.

Atribuciones

Artículo 9°: Corresponde al Subdirector:

1. Cumplir con las obligaciones previstas por el Art. 34, in fine del Código de Comercio y las dispuestas por el Art. 74 de la Ley 1.436.

2. Reemplazar al Director General en caso de ausencia.

3. Fiscalizar las actividades internas del organismo

4. Elevar al Tribunal Superior de Justicia las estadísticas.

5. Desempeñar aquellas actividades que el titular del organismo le asigne.

PROSECRETARIO LETRADO

Funciones y deberes

Artículo 10°: Corresponde al Prosecretario Letrado:

1. Asistir al Director General y al Subdirector en el ejercicio de las funciones propias.
2. Tendrá las tareas que el titular del organismo le indique.
3. Subrogar al Subdirector en caso de ausencia

PROSECRETARIO RELATOR

Funciones y deberes

Artículo 11°: Corresponde al Prosecretario Relator:

1. Asistir al Director General y al Subdirector en el ejercicio de las funciones propias.
2. Tendrá las tareas que el titular del organismo le indique.
3. Subrogar al Prosecretario Letrado en caso de ausencia. Subrogar al Subdirector en caso de ausencia de éste y del Prosecretario Letrado.

ORDEN DE SUBROGANCIA

Artículo 12°: Las Subrogancias establecidas son automáticas. En caso de ausencia del Director General, lo subrogará el Subdirector del Organismo. A falta de éste lo subrogará el Director del Registro de la Propiedad Inmueble y en ausencia de ese último el Subdirector del Registro de la Propiedad Inmueble.

AGENTES ADMINISTRATIVOS

Artículo 13°: Los agentes administrativos tendrán las funciones que le asigne el titular del organismo y los deberes que establece la Ley 1.436, el Reglamento de Justicia y el Reglamento de ingresos y ascensos del Poder Judicial.

DOCUMENTOS REGISTRABLES. AUTENTICIDAD. CLASES

Artículo 14º: La Dirección General del Registro Público de Comercio inscribe documentación auténtica.

El documento por inscribir debe ser:

1. Escritura Pública. Si la misma contiene transcripción de actos o acuerdos obrantes en libros sociales, deben identificarse éstos con sus datos de rúbrica y folios correspondientes.
2. Instrumento privado cuando corresponda, siempre que las firmas de sus otorgantes se encuentren certificadas por Escribano Público u otro funcionario competente o se ratifiquen personalmente en la Dirección General del Registro Público de Comercio, previo ordenarse su inscripción. Cuando el instrumento contenga transcripciones de actos o acuerdos obrantes en libros sociales, la certificación notarial debe además acreditar que lo transcripto en él, es fiel al contenido original obrante en los libros sociales, identificándolos específicamente e indicando sus datos de rúbrica y los folios de los cuales se han extraído las transcripciones.
3. Oficio o testimonio judicial conteniendo el acto o medida del caso y la orden expresa de su registración, con firmas ológrafas del Juez y/o Secretario del Tribunal y las legalizaciones que en su caso corresponda, el mismo debe identificar correctamente al tribunal interviniente, los datos del afectado incluidos los de su inscripción si la hubiera, y el monto del embargo en su caso, transcribiéndose la resolución ordenatoria si la pieza no está suscripta por el Juez.
4. Documentación proveniente del extranjero, cuando se presenten con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostilla o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. Si el instrumento estuviere legalmente exento de traducción, con su presentación, debe indicarse la norma específica que lo establezca o permita.

CONTROL DE LEGALIDAD

Artículo 15º: Previo a ordenarse la inscripción, se verificará la legalidad del documento y del acto contenido en él, comprendiéndose en ello la

verificación del cumplimiento de todos los requisito formales y sustanciales que en cada caso corresponda.

TRACTO SUCESIVO

Artículo 16º: Para inscribir actos o contratos otorgados o relacionados con un sujeto inscribible, se requiere la previa inscripción de éste. Las inscripciones sucesivas requerirán a su vez que se efectúen previa o simultáneamente las de actos o contrato antecedentes que se le relacionen.

EFECTOS

Artículo 17º: La inscripción no convalida ni sanea los actos o contratos que sean total o parcialmente nulos o anulables según el derecho de fondo. Sin perjuicio de ello, el contenido del documento y su inscripción se presumen exactos y válidos.
La inscripción produce respecto del propio acto inscripto efectos internos declarativos o constitutivos según las normas sustantivas aplicables al mismo y efectos externos de oponibilidad a terceros.

DOCUMENTACIÓN Y CONSTANCIAS REGISTRABLES

INSCRIPCIÓN EN LIBROS

Artículo 18º: Las inscripciones se practicarán en libros especiales, mencionando su lugar, fecha, número de inscripción, folio, tomo, tipo, año y la referencia al sujeto, contrato o acto inscripto. En las medidas cautelares de contenido pecuniario se agregará el monto por el que hubieren sido trabadas, discriminando en sus diversos rubros indicados en el oficio judicial.

CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES

Artículo 19°: La cancelación de inscripciones se efectuará mediante nota marginal a ellas en el libro en que obren, dejándose también constancia en la copia protocolar correspondiente, en el instrumento que conste en el legajo y en la ficha correspondiente.

LIBROS ESPECIALES

Artículo 20°: Se llevarán los siguientes libros especiales, sin perjuicio de los que se disponga por Resolución del Director General: «Resoluciones Técnico Registrales»; «Resoluciones Registrales»; «Resoluciones de Inscripción», de «Sociedades de Responsabilidad Limitada»; «Sociedades por Acciones»; «Sociedades (S.C. - S.C.I. - S.C.S.)»; «Agrupaciones (A.C.E. - C.C. - U.T.E.)»; «Comerciantes»; «Mandatos y Agentes Institorios»; «Quiebras, Concursos, Medidas Cautelares, Declaratoria de Herederos, Partición Hereditaria, División de Bienes por Disolución de la Sociedad Conyugal»; «Prendas» y «Transferencia de Fondos de Comercio».

REGISTROS

Artículo 21º: La Dirección General del Registro Público de Comercio llevará Registro de: a) Expedientes ingresados y sus préstamos; b) Expedientes y libros enviados al Archivo General; c) Expedientes paralizados; d) Oficios y Pedidos; e) Ordenes de Servicios; f) Estadísticas; g) Comerciantes Inscriptos por los Jueces de Paz de la Provincia (Art. 29 y ccs. del Cód. Com.); h) Pases y vistas de expedientes.

DEVOLUCIÓN DEL INSTRUMENTO INSCRIPTO - CERTIFICACIÓN

Artículo 22°: Practicada la inscripción, en el caso de actos o contratos instrumentados por escritura pública se devolverá al interesado el testimonio original con certificación de la registración marginal o bien adherida en foja aparte debidamente ligada al mismo con firma y sello.

Si el documento inscripto es de los enumerados en los incisos del 2 al 4 del Artículo 14º y no está recogido en protocolo oficial en la República, su original debe conservarse en esta Dirección y entregarse al interesado copia del mismo con la certificación referida en el párrafo precedente.

RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS ASIENTOS

Artículo 23º: Si se trata de error u omisión material en la inscripción misma, con relación al

documento que le dio origen, se procederá a la rectificación sin pago de la tasa, teniendo en vista el instrumento que la causó, debiendo extenderse y entregarse la correspondiente certificación rectificatoria.

DESISTIMIENTO

Artículo 24º: Las solicitudes o trámites realizados ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, podrán ser desistidos siempre que mediare expreso pedido de los otorgantes del instrumento de que se trate, con certificación de firmas ante Notario o ante el Subdirector del organismo registral y fuere realizado antes de ordenada su inscripción.

CONFIRMACIÓN DE ACTOS COLEGIADOS

Artículo 25°: Si los errores u omisiones afectan la totalidad o alguna de las partes de una asamblea de accionistas, reunión de socios u otra forma de acuerdo habilitado por la ley de fondo, la subsanación o saneamiento del acto afectado, se hallare o no inscripto, cuando resulte posible por la naturaleza del vicio, debe ajustarse a lo dispuesto en materia de confirmación de actos jurídicos por los Artículos 1.061 y 1.062 del Código Civil, debiendo efectuarse en cada resolución o acuerdo confirmatorios referencia específica al anterior que se dispone confirmar.

Si el acto que se confirma no está inscripto, su inscripción debe practicarse conjuntamente con la del confirmatorio, sin perjuicio de los efectos retroactivos de este último establecidos por el Artículo 1.065 del Código Civil.

PROCEDIMIENTO REGISTRAL

INCOMPETENCIA

Artículo 26°: La incompetencia podrá ser declarada en cualquier estado del procedimiento.

SOLICITUD DE TRÁMITES MEDIANTE FORMULARIOS

OBLIGATORIEDAD - RECAUDOS GENERALES DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 27°: Los formularios de actuación aprobados por el Superior Tribunal de Justicia, son de uso obligatorio. A ellos se debe adjuntar la documentación en la forma requerida según el tipo de trámite que corresponda con la Tasa de Justicia pertinente.

Artículo 28°: Los documentos serán registrados a solicitud del interesado o sus apoderados, quienes deberán constituir domicilio especial dentro del radio de esta Dirección General del Registro Público de Comercio, el que será válido a los fines de efectuar las notificaciones objeto del trámite registral.

No se requiere patrocinio letrado, salvo que se interponga recurso de apelación y en el supuesto previsto en el Artículo 7° inc. 10).

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 29°: Efectuada la presentación en la forma prescripta en el Artículo 27, se procederá al control del cumplimiento de los recaudos formales exigidos en los formularios pertinentes.

Si la presentación reúne los requisitos formales, se admitirá y pasará a despacho para el control de legalidad impuesto por el Art. 34 del Código de Comercio, y se verificará además la observancia de los principios registrales y presupuestos de la inscripción que corresponda.

Si la presentación mereciere observaciones, éstas se cursaran directamente por el Prosecre-tario Relator, o por el empleado designado a tal fin, quedando notificadas automáticamente al día siguiente de su presentación, plazo que podrá extenderse un día más por orden del Subdirector cuando el cúmulo de la documentación presentada y/o la complejidad del trámite así lo requiera.

Efectuadas las observaciones formales correspondientes, serán devueltas a Mesa de Entradas para su subsanación por el interesado.

CARÁCTER PÚBLICO DE LAS ACTUACIONES

Artículo 30°: Las actuaciones obrantes en la Dirección General del Registro Público de Comercio,

revisten carácter público y serán de libre consulta de los interesados, sin perjuicio de abonar la tasa de justicia en caso de corresponder.

PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES

Artículo 31°: Los expedientes podrán ser retirados de la Dirección General, bajo responsabilidad del peticionante o su apoderado, por el término de tres (3) días.

El prestatario firmará recibo, en el cual se individualizará su nombre, domicilio y teléfono**,** carátula y número del expediente, cantidad de fojas, fecha del retiro y plazo del préstamo.

INCUMPLIMIENTO DE SU DEVOLUCIÓN - MULTA

Artículo 32°: Vencido el plazo sin que el expediente haya sido devuelto el prestatario será pasible de una multa del cinco por ciento (5%) del valor JUS por cada día de retardo, salvo que manifestare haberlo perdido, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Artículo 34°.

Sin perjuicio de ello, se pasarán los antecedentes a la Justicia Penal para que proceda al secuestro e instruya las actuaciones correspondientes.

PÉRDIDA DEL EXPEDIENTE

Artículo 33°: Si se comprobase que la pérdida de un expediente fuere imputable al prestatario, éste será pasible de una multa entre el treinta y cinco por ciento (35%) del valor JUS y treinta (30) JUS, sin perjuicio de su responsabilidad civil o penal.

PLAZOS

Artículo 34°: Todos los plazos se contarán en días hábiles y comenzarán a correr desde la notificación, con la excepción prevista en el Artículo 57 del presente reglamento.

El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere el plazo para contestar una vista o traslado, sólo podrá ser entregado en el organismo, el día hábil siguiente dentro de las dos (2) primeras horas de despachos.

PROVIDENCIAS

Artículo 35°: Las primeras providencias deberán dictarse dentro del plazo de cinco (5) días, las providencias de mero trámite dentro del plazo de tres (3) días.

RESOLUCIONES

Artículo 36°: Las resoluciones registrales deberán dictarse dentro del plazo de diez (10) días, con excepción de las que ordenan la inscripción que deberán dictarse en el término de dos (2) días contados a partir del vencimiento del plazo de oposición.

INFORMES Y CERTIFICADOS

Artículo 37°: Los informes y certificados deberán expedirse dentro del plazo de diez (10) días.

TOMA DE RAZÓN

Artículo 38°: La toma de razón de las medidas cautelares, quiebras, concursos y declaratorias de herederos, partición hereditaria y división de bienes por disolución de la sociedad conyugal se realizarán dentro del plazo de dos (2) días.

TRÁMITE URGENTE

Artículo 39°: Los trámites urgentes serán despachados en forma preferencial, previo la acreditación del pago de la tasa fijada por Ley 2.681 en su Art. 34 inc. 30), de acuerdo al trámite que cuya registración se requiere.

NOTIFICACIONES

Artículo 40°: Las notificaciones se podrán efectuar indistintamente por alguno de los siguientes medios: 1) Notificación por Nota; 2) Notificación Personal; 3) Notificación por cédula y 4) Préstamo del expediente.

Artículo 41°: Salvo los casos en que proceda la notificación personal o por cédula, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículo siguientes las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.

No se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrase en el organismo y se hiciera constar esta circunstancia en el libro que deberá llevarse a ese efecto.

Artículo 42°: Sólo se notifican personalmente o por cédula las resoluciones que rechacen la inscripción y las que expresamente disponga el Director General.

Artículo 43°: La notificación por cédula se realizará al domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio legal previsto por el Art. 90 inc. 3ro. y 4to. del Código Civil tratándose de sociedades, y al domicilio comercial, tratándose de comerciantes.

Artículo 44°: El retiro del expediente, importa la notificación de todas las resoluciones.

Artículo 45°: La notificación personal se debe efectuar mediante nota en el expediente firmada por el peticionante o su apoderado.

RECURSOS

REVOCATORIA

Artículo 46°: El recurso de revocatoria procederá contra las resoluciones registrales y providencias simples, causen o no gravamen irreparable, a fin de que el Director General las revoque por contrario imperio.

PLAZO Y FORMA

Artículo 47°: El recurso se interpondrá y fundará por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de la providencia o resolución.

EFECTOS

Artículo 48°: La resolución que recaiga hará ejecutoria, salvo que el recurso fuere acompañado del de apelación subsidiaria.

APELACIÓN

Artículo 49°: El recurso de apelación procederá contra las resoluciones definitivas. Se consideran resoluciones definitivas a los fines del Art. 5 de la Ley 2.631, las resoluciones que rechazan la inscripción y los autos que impidan la continuación del trámite.

PLAZO Y FORMA

Artículo 50°: El recurso se interpondrá y fundará por escrito ante esta Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de la providencia o resolución.

REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 51°: Interpuesto el recurso, el que se concederá en relación y con efecto suspensivo, se remitirá el expediente a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción al día siguiente de concedido.

Artículo 52°: La resoluciones dictadas por la Excelentísima Cámara de Apelaciones con motivo de la consideración del recurso de apelación previsto en el Art. 5 de la Ley 2.631 son impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia, por recurso deducido ante la Secretaría de Superintendencia del mismo. La decisión del Tribunal causa estado y agota la vía administrativa, conforme el Art. 188 de la Ley 1.284 y 1.305.

OPOSICIÓN A LA INSCRIPCIÓN

Artículo 53°: El conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones que refiere el Artículo 39 del Código de Comercio son de competencia judicial. También son de competencia judicial las resoluciones de las cuestiones que versan sobre derechos subjetivos y de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad.

INTERPOSICIÓN. PLAZO

Artículo 54°: La oposición debe plantearse ante el Juzgado con competencia en lo comercial del domicilio de la sociedad, dentro del plazo de cinco (5) días de efectuada la publicación prescripta por el Art. 10 de la Ley de Sociedades.

Dentro del mismo plazo deberá comunicarse a la Dirección General del Registro Público de Comercio el planteo judicial de oposición.

En los casos de actos cuya inscripción no requiere publicación previa, la oposición deberá plantearse antes de dictarse la resolución que ordena su registración.

EFECTOS.

Artículo 55°: La oposición no suspende el trámite de inscripción, el que podrá continuarse bajo responsabilidad del peticionante.

Sin embargo, la inscripción sólo se ordenará una vez que el interesado acredite el levantamiento de la oposición incoada en sede judicial.

CADUCIDAD DEL TRÁMITE

PLAZO.

Artículo 56°: Se producirá la caducidad del trámite de inscripción cuando no se instare su curso dentro del plazo de un año.

La caducidad podrá decretarse de oficio o a petición de quien acredite interés en su declaración.

CÓMPUTO.

Artículo 57°: El plazo señalado en el artículo anterior se computará desde la fecha de la última petición de las partes, resolución o actuación de la Dirección, que tuviese por efecto impulsar el procedimiento. Correrán durante los días inhábiles, pero se descontará el tiempo en que el proceso hubiese estado paralizado o suspendido por disposición del Director General a cargo del Registro Público de Comercio, o por la existencia de un planteo de oposición pendiente de resolución.

EFECTOS.

Artículo 58°: Decretada la caducidad del trámite de inscripción, se ordenará el archivo de las actuaciones, previa vista a la Dirección Provincial de Rentas.

La caducidad del trámite no impide la iniciación de un nuevo trámite con el mismo objeto. En dicho caso podrá solicitarse el desarchivo del trámite decretado caduco, a los fines de requerir el desglose de la documentación obrante en el mismo.

PRÉSTAMO DE LEGAJOS

Artículo 59°: Los legajos podrán ser facilitados en préstamo a cualquier persona ante su simple petición. Deberán devolverse el mismo día de su retiro.

El prestatario firmará recibo en el cual se individualizará su nombre, domicilio y teléfono, la denominación de la sociedad, la cantidad de instrumentos inscriptos que retira y la fecha del retiro.

INCUMPLIMIENTO DE SU DEVOLUCIÓN - MULTA

Artículo 60°: Vencido el plazo sin que el legajo haya sido devuelto, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 32°.

Sin perjuicio de ello, se pasarán los antecedentes a la Justicia Penal para que proceda al secuestro e instruya las actuaciones correspondientes.

PÉRDIDA DE LEGAJO

Artículo 61°: Si se comprobase que la pérdida de un legajo fuere imputable al prestatario, se aplicará lo dispuesto en el Art. 33°.

COSTO DE RECONSTRUCCIÓN

Artículo 62°: El costo de la reconstrucción del legajo por pérdida total o parcial o deterioro, ocurrido con motivo de su préstamo estará a cargo del prestatario.

DOCUMENTACIÓN DESGLOSADA

Artículo 63: La documentación original desglosada se mantendrá a disposición del interesado para su retiro por Mesa de Entradas hasta el archivo de las actuaciones, momento en el cual se glosarán al expediente para su remisión al Archivo General de Expedientes.

Artículo 64°: La documentación desglosada en copia simple que no fuera retirada, será destruida

al momento de remitirse las actuaciones al Archivo General de Expedientes.

DOCUMENTACIÓN INSCRIPTA:

Artículo 65°: La documentación inscripta que no fuera retirada, será reservada y agregada en el legajo respectivo.

LIBROS DE COMERCIO

Artículo 66°: Los libros que durante el trámite hayan sido adjuntados a efectos de la certificación de fotocopias, se mantendrán a disposición del interesado para su retiro por Mesa de Entradas hasta el Archivo de las actuaciones, momento en el cual serán remitidos al Archivo General de Expedientes.

Artículo 67°: Los libros y/u hojas móviles traídos para su rúbrica y/o clausura, que no sean retirados por el interesado, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se solicitó la rúbrica y/o clausura, serán destruidos los que se encuentren en blanco y remitidos al Archivo General de Expedientes los que se encuentren utilizados y/o sellados.

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decreto Municipal Sintetizado

2144/2.010 - Promulga Ordenanza 2293/2.010 s/«Circuito de seguridad y vigilancia por cámara de video». Fdo. Ríoseco/Cotter/ Aroca.

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2.010

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

3147 - Condona el pago de la deuda en concepto de Tasas Retributivas a los integrantes del Cuerpo Activo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Plottier. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1529/10.

3148 - Condona la deuda en concepto de Tasas por Saneamiento al contribuyente Moscoso Decler, correspondiente al año 2.009. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1530/10.

3149 - Impone la denominación «Plaza de la Cooperativa Pascual Rodríguez» al espacio verde del Bº Alas Argentinas. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1531/10.

3150 - Autoriza la venta del Lote 21, Fracción C1, Rincón Limay del Paraje China Muerta a la Sra. Barros Rosa Delia. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1532/10.

3151 - Autoriza la venta del Lote 7, Fracción C3 del Paraje China Muerta al Sr. Lizarralde Jorge. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1533/10.

3152 - Autoriza la venta del Lote 7, Fracción C3 del Paraje China Muerta al Sr. Sánchez Claudio Alejandro. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1534/10.

3153 - Autoriza la adjudicación en venta del remanente de mensura ubicado al Oeste y lindante al Lote 5 de la Chacra U de Colonia San Francisco a la Sra. Sánchez Julia Argentina. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1535/10.

3154 - Aprueba por vía de excepción la subdivisión del Lote 4C, N.C. 09-21-80-8086, propiedad de Muñoz Miguel Ángel. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1536/10.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1513 - Designa al espacio verde identificado como Manzana 51, Lote BZ del Barrio Villa Arroyito, como Plaza del Bicentenario. Promulgada por Decreto Municipal Nº 892/MS.

1514 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Inventario Patrimonial a los bienes que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza. Promulgada por Decreto Municipal Nº 891/MS.

1515 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los bienes conforme a la normativa vigente que se encuentran en condiciones de rezago y/o chatarras los cuales se detallan en Anexo I de la presente. Promulgada por Decreto Municipal Nº 889/MS.

1516 - Adhiere a la Ley Provincial Nº 2.693, modificada por Ley Nº 2.725 de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén. Promulgada por Decreto Municipal Nº 890/MS.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 343/DPR/10.

Neuquén, 30 de septiembre de 2.010

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 84º, 87º, 91º y 93º del Código Fiscal Provincial Vigente, las Resoluciones Nº 380/DPR/93, Nº 008/DPR/94, y el Expediente N° 4795-008687/10, del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado «Dirección Gral. de Recaudación -Departamento Retención y Percepción- s/ Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en octubre de 2.010»; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 84º del Código Fiscal Provincial Vigente, en su primer párrafo, establece que la tasa de interés aplicable, será la que fije la Dirección Provincial de Rentas, la cual no podrá exceder la mayor tasa vigente que cobre en sus operaciones el Banco Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 87º del Código Fiscal Provincial Vigente faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar la tasa de interés para los planes de facilidades de pago;

Que es conveniente fijar la Tasa de Interés Activa (T.E.M.), para préstamos a sola firma, que fija el Banco Provincia del Neuquén, para las tasas de interés de los Artículo 84º y 87º del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que el Artículo 45º inc. 7 del Código Fiscal Provincial Vigente, establece que los coeficientes Progresivos-Regresivos para determinar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, serán los publicados mensualmente por la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los Artículos 91º y 92º del Código Fiscal Provincial Vigente determinan el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que el Artículo 93º del Código Fiscal Provincial Vigente, establece que la tasa de interés aplicable a las sumas que resulten a favor de los contribuyentes será establecida por la Dirección Provincial de Rentas;

Que la tasa de interés a que hace referencia el Artículo 93º del Código Fiscal Provincial Vigente será la tasa de Interés Pasiva (T.N.A.) que fija el Banco Provincia del Neuquén para plazo fijo en pesos por operaciones de 90 a 119 días;

Que la Dirección General Técnica y Legal ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 84º y 87º del Código Fiscal Provincial Vigente, para el mes de octubre de 2.010, en el dos coma cuarenta y siete por ciento (2.47%).

Artículo 2º: Establecer la tasa de interés mensual prevista por el Artículo 93º del Código Fiscal Provincial Vigente, en el cero coma cinco por ciento (0,5%).

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de octubre de 2.010, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º: Establecer para el mes de octubre de 2.010, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de octubre de 2.010.

Artículo 7º: Comunicar a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Registrar. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

TABLA 1

Índices Diarios de Tasas de Intereses Resarcitorios

(Art. 84º del Código Fiscal)

Día	ABR-10	MAY-10	JUN-10	JUL-10	AGO-10	SEP-10	OCT-10
1	104,6963	104,7210	104,7457	104,7704	104,7951	104,8198	104,8445
2	104,6972	104,7218	104,7466	104,7712	104,7959	104,8207	104,8453
3	104,6980	104,7226	104,7474	104,7720	104,7967	104,8215	104,8461
4	104,6988	104,7234	104,7482	104,7728	104,7975	104,8223	104,8469
5	104,6996	104,7242	104,7490	104,7736	104,7983	104,8231	104,8477
6	104,7005	104,7250	104,7498	104,7744	104,7991	104,8240	104,8485
7	104,7013	104,7258	104,7507	104,7752	104,7999	104,8248	104,8248
8	104,7021	104,7266	104,7515	104,7760	104,8007	104,8256	104,8501
9	104,7029	104,7274	104,7523	104,7768	104,8015	104,8264	104,8509
10	104,7037	104,7282	104,7531	104,7776	104,8023	104,8272	104,8517
11	104,7046	104,7290	104,7540	104,7784	104,8031	104,8281	104,8525
12	104,7054	104,7298	104,7548	104,7792	104,8039	104,8289	104,8533
13	104,7062	104,7306	104,7556	104,7800	104,8047	104,8297	104,8541
14	104,7070	104,7314	104,7564	104,7808	104,8055	104,8305	104,8549
15	104,7079	104,7322	104,7573	104,7816	104,8063	104,8314	104,8557
16	104,7087	104,7330	104,7581	104,7824	104,8071	104,8322	104,8565
17	104,7095	104,7338	104,7589	104,7831	104,8079	104,8330	104,8573
18	104,7103	104,7345	104,7597	104,7839	104,8087	104,8338	104,8581
19	104,7112	104,7353	104,7605	104,7847	104,8095	104,8347	104,8588
20	104,7120	104,7361	104,7614	104,7855	104,8102	104,8355	104,8596
21	104,7128	104,7369	104,7622	104,7863	104,8110	104,8363	104,8604
22	104,7136	104,7377	104,7630	104,7871	104,8118	104,8371	104,8612
23	104,7144	104,7385	104,7638	104,7879	104,8126	104,8379	104,8620
24	104,7153	104,7393	104,7647	104,7887	104,8134	104,8388	104,8628
25	104,7161	104,7401	104,7655	104,7895	104,8142	104,8396	104,8636
26	104,7169	104,7409	104,7663	104,7903	104,8150	104,8404	104,8644
27	104,7177	104,7417	104,7671	104,7911	104,8158	104,8412	104,8652
28	104,7186	104,7425	104,7680	104,7919	104,8166	104,8421	104,8660
29	104,7194	104,7433	104,7688	104,7927	104,8174	104,8429	104,8668
30	104,7202	104,7441	104,7696	104,7935	104,8182	104,8437	104,8676
31		104,7449	-	104,7943	104,8190		104,8684
%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1.999**	**2.000**	**2.001**	**2.002**
Enero	1,0045	0,9881	0,9996	0,9402
Febrero	1,0083	0,9914	0,9989	0,8902
Marzo	0,9979	0,9949	1,0066	0,8883
Abril	0,9904	1,0123	1,0019	0,8339
Mayo	1,0004	0,9896	0,9992	0,8902
Junio	1,0009	0,9947	1,0045	0,9213
Julio	0,9981	1,0014	1,0035	0,9556
Agosto	0,9975	0,9982	1,0049	0,9520
Septiembre	0,9917	0,9880	1,0044	0,9762
Octubre	1,0012	0,9980	1,0152	0,9951
Noviembre	1,0021	1,0012	1,0141	1,0169
Diciembre	0,9952	1,0189	1,0018	1,0040

Mes	**2.003**	**2.004**	**2.005**	**2.006**
Enero	0,9959	1,0034	1,0097	0,9866
Febrero	0,9961	0,9863	0,9895	0,9844
Marzo	1,0069	0,9957	0,9807	1,0063
Abril	1,0187	0,9921	0,9856	0,9857
Mayo	1,0064	0,9873	1,0007	0,9960
Junio	1,0014	0,9978	0,9976	0,9920
Julio	1,0004	0,9909	0,9876	0,9929
Agosto	0,9865	0,9765	0,9877	0,9936
Septiembre	1,0017	0,9975	0,9814	1,0026
Octubre	0,9947	0,9942	0,9889	0,9959
Noviembre	0,9897	1,0121	0,9992	0,9990
Diciembre	0,9829	0,9913	0,9911	0,9961

Mes	**2.007**	**2.008**	**2.009**	**2.010**
Enero	0,9965	0,9922	1,0020	0,9878
Febrero	0,9918	0,9908	0,9988	0,9838
Marzo	0,9938	0,9889	0,9907	0,9847
Abril	0,9830	0,9897	0,9929	0,9880
Mayo	0,9847	0,9894	0,9964	0,9886
Junio	0,9809	0,9882	0,9898	0,9890
Julio	0,9778	0,9925	0,9864	0,9890
Agosto	0,9924	0,9917	0,9901	0,9785
Septiembre	0,9898	0,9945	0,9909	
Octubre	0,9909	0,9945	0,9887	
Noviembre	0,9896	1,0028	0,9910	
Diciembre	0,9937	1,0012	0,9884	

AVISOS

Edicto de Transferencia
de Fondo de Comercio

La sociedad cuya denominación es "PEPERINA S.A.", CUIT N° 30-71127365-0, inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 18, Folios 156/160, Tomo II-S.A. - Año 2.010, representado por su Presidente Sr. Dufour, Anibal Pedro, viudo, DNI N° 04.987.570, cuya sede social es en calle Santa Fe N° 53 Piso 1°, Oficina "A" de la ciudad de Neuquén Capital, quien vende, cede y transfiere su fondo de comercio denominado "**LA BIRRA"**, ubicado en calle Santa Fe N° 45 de Neuquén Capital, que gira bajo el mismo nombre de fantasía, teniendo Licencia Comercial N° 45340, rubro gastronómico, cuya actividad habilitada es Restaurant y Parrilla a favor de Jorge Fabián Ortíz, DNI N° 20.284.895, CUIT N° 20-20284895-9, casado, con domicilio en calle Monseñor D'Andrea N° 700, Piso 1º, Dpto. 3° de la ciudad de Neuquén Capital, libre de pasivos. Oposiciones de Ley, presentarse en calle Monseñor D'Andrea N° 700, Piso 1°, Dpto. 3° de la ciudad de Neuquén Capital de 09 hs. a 17 hs..

1p 22-10-10

Edicto de Transferencia
de Fondo de Comercio

La Sra. Yanina Natalia Rodríguez, DNI N° 25.615.648, con domicilio en calle Atlántida 243, Bº Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, vende y transfiere su fondo de comercio correspondiente al rubro Agencia de Viajes y Turismo denominado **"Neuquén Travel",** ubicado en Atlántida 243 de la ciudad de Neuquén, a la Sra. Bárbara Ivone Blanc, DNI N° 20.330.908, con domicilio en calle Jamaica N° 710 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, libre de pasivos. Oposiciones de Ley, presentarse en las oficinas de "Neuquén Travel" , ubicadas en Atlántida 243 de la ciudad de Neuquén Capital.

1p 22-10-10

DE INTERES
PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado del «Censo Nacional» se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Para Nº	Edición Fecha	Se recepcionará hasta el día
3217	29-10-20.10	22-10-2.010

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos, impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2
1.983/10 - Modifica el Artículo 25º del Decreto N° 3382/99

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 4 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 8 a 40 y 44

Normas Legales - Pág. 40 a 43